



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN
EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO,
PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ROGELIO MAMANI CCALLI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2026



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

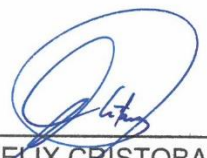
**TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN
EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO,
PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ROGELIO MAMANI CCALLI

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADO POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR DE TESIS : 
Dr. JAVIER ROMULO ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05.

**RESOLUCIÓN N° 00360-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 29 de diciembre de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-C-9590** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. ROGELIO MAMANI CCALLI**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28ª del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. ROGELIO MAMANI CCALLI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 05 de Enero de 2026 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Segundo miembro : Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/hcv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURIDICAS Y POLITICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0739-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 28 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-6300** de fecha **22 de octubre de 2025**, presentado por el **Bach. ROGELIO MAMANI CCALLI**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. ROGELIO MAMANI CCALLI**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**, presentado por el **Bach. ROGELIO MAMANI CCALLI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO

ARCH. FCJP



RESOLUCIÓN N° 0509-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 15 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-001338** de fecha **07 de agosto de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. ROGELIO MAMANI CCALLI**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024**, presentado por el **Bach. ROGELIO MAMANI CCALLI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHAVEZ HUANCALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYTA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO,

ARCH. FTChV/ncv.



TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

11%

2

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

3%

3

Submitted to Universidad Ricardo Palma

Trabajo del estudiante

2%

4

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.unjfsc.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

6

repositorio.uct.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

Submitted to Escuela de Posgrado PNP

Trabajo del estudiante

<1%

8

repositorio.ug.edu.ec

Fuente de Internet

<1%



TÍTULO DE LA TESIS	
TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024	
DATOS DEL AUTOR	
Apellidos y nombres	MAMANI CCALLI, ROGELIO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01864895
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-4692-6725
DATOS DEL ASESOR	
Apellidos y nombres	QUISPE ZAPANA, JAVIER ROMULO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
DATOS DEL JURADO	
Presidente del jurado	
Apellidos y nombres	OCHATOMA PARAVICINO, FELIX CRISTOBAL
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Apellidos y nombres	NIETO PORTOCARRERO, WALTHER MARCELINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Apellidos y nombres	CHUCUYA ZAGA, JULIO CESAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442



DATOS DE INVESTIGACIÓN	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Coordenadas: Latitud: -15.687569724501765, Longitud: -70.33943091791473  URL: https://www.google.com/maps/place/San+Roman/@-15.6977894,-70.5958319,9.75z/data=!4m6!3m5!1s0x9142ab2a8e4dd38f:0x17d50ebe903c8b718m2!3d-15.8653197!4d-70.5740886!16zL20vMDVrNHZw?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDEwNi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2025 – Enero 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"Mg. LUIS CHAYKA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, ROGELIO MAMANI CALLI identificado con DNI Nro. 01864895

en mi condición de egresado de:

☒ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad,**

☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

Informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación**, ☐ **Trabajo Académico** denominada:

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2024

Asesorado por: **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

Es un tema original.

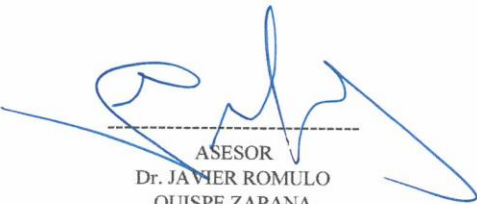
Declaro que el presente trabajo de investigación es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 09 de enero del 20 26


ASESOR
Dr. JAVIER ROMULO
QUISPE ZAPANA
DNI N° 01324996


TESISTA
ROGELIO MAMANI CALLI
DNI N° 01864895



Huella digital



DEDICATORIA

Este trabajo va dirigido con mucho cariño y gratitud
a mi querida familia, por todo el apoyo brindado a
través de mi camino profesional.

Rogelio Mamani CCalli.



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velázquez", por mi formación profesional.

A la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", que me dio la oportunidad de formarme como Abogado.

Rogelio Mamani Ccalli.



ÍNDICE

ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2.1. Problema General	5
1.2.2. Problemas Específicos	5
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.3.1. Objetivo General	5
1.3.2. Objetivos Específicos	6



1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
---	----------

1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	8
---	----------

1.5.1. Hipótesis General	8
--------------------------------	---

1.5.2. Hipótesis Específicas.....	8
-----------------------------------	---

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	9
--	----------

2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	9
--	---

2.1.2. Antecedentes Nacionales	12
--------------------------------------	----

2.1.3. Antecedentes Locales.....	14
----------------------------------	----

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
---	-----------

2.2.1. Técnicas Especiales de Investigación	16
---	----

2.2.1.1. Regulación Internacional.....	19
--	----

2.2.1.2. Regulación Nacional	20
------------------------------------	----

2.2.2. Crimen Organizado.....	22
-------------------------------	----

2.2.2.1. Regulación Nacional	23
------------------------------------	----

2.2.2.2. Jurisprudencia	24
-------------------------------	----



2.2.2.3. Legislación Comparada	26
2.3. MARCO CONCEPTUAL	28
 CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 	
3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	30
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	31
3.4.1. Población	31
3.4.2. Muestra	31
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	31
3.5.1. Técnica.....	31
3.5.2. Instrumento	31
3.6. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS RECOLECTADOS	31

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	33
---	-----------



4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	53
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
ANEXOS	61



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿La criminalidad organizada que tiene masiva presencia en los más variados mercados ilícitos, considera que tiene capacidad de infiltración en la política, en la economía y en la sociedad misma?	33
Tabla 2: ¿Considera que para la aplicación de las técnicas especiales de investigación se cumple con los principios de legalidad, necesidad, excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad?	35
Tabla 3: ¿Considera que la aplicación de las técnicas especiales de investigación se logra la reunión de informaciones y fuentes de prueba para la utilización en los procesos penales?	38
Tabla 4: ¿Considera que son suficientes las técnicas especiales de investigación regulados por la Ley N° 30077 para comprobar los delitos de realización compleja o de alta profesionalidad delictiva?	40
Tabla 5: ¿Considera que las técnicas especiales de investigación reguladas en la Ley 30077 y normas conexas son eficaces para hacer frente a organizaciones criminales debido a los peligros y dificultades inherentes al logro de sus operaciones?	42
Tabla 6: ¿Considera que el requerimiento fiscal ante el Juez de una de las técnicas especiales de investigación se emite la resolución de plano sin trámite alguno y en el plazo máximo de 24 horas?	44
Tabla 7: ¿Considera que a través de las técnicas especiales de investigación se logra el conocimiento de la estructura de la organización, formas de operación y ámbitos de actuación e identidad de los integrantes del grupo delictivo?	46



Tabla 8: ¿Considera que el Ministerio Público pueda aplicar las técnicas especiales de investigación sin mediar autorización del Poder Judicial, por ser de baja o de mediana intensidad delictual?..... **48**

Tabla 9: ¿Considera que la utilización de drones y satélites son instrumento que facilitan la obtención de fuentes de prueba y por ende una técnica especial de investigación?..... **50**

Tabla 10: ¿Considera que se debe fortalecer las técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada?..... **52**



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: ¿La criminalidad organizada que tiene masiva presencia en los más variados mercados ilícitos, considera que tiene capacidad de infiltración en la política, en la economía y en la sociedad misma? **34**

Figura 2: ¿Considera que para la aplicación de las técnicas especiales de investigación se cumple con los principios de legalidad, necesidad, excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad? **36**

Figura 3: ¿Considera que la aplicación de las técnicas especiales de investigación se logra la reunión de informaciones y fuentes de prueba para la utilización en los procesos penales? **38**

Figura 4: ¿Considera que son suficientes las técnicas especiales de investigación regulados por la Ley N° 30077 para comprobar los delitos de realización compleja o de alta profesionalidad delictiva? **40**

Figura 5: ¿Considera que las técnicas especiales de investigación reguladas en la Ley 30077 y normas conexas son eficaces para hacer frente a organizaciones criminales debido a los peligros y dificultades inherentes al logro de sus operaciones? **42**

Figura 6: ¿Considera que el requerimiento fiscal ante el Juez de una de las técnicas especiales de investigación se emite la resolución de plano sin trámite alguno y en el plazo máximo de 24 horas? **44**

Figura 7: ¿Considera que a través de las técnicas especiales de investigación se logra el conocimiento de la estructura de la organización, formas de operación y



ámbitos de actuación e identidad de los integrantes del grupo delictivo?46

Figura 8: ¿Considera que el Ministerio Público pueda aplicar las técnicas especiales de investigación sin mediar autorización del Poder Judicial, por ser de baja o de mediana intensidad delictual?48

Figura 9: ¿Considera que la utilización de drones y satélites son instrumento que facilitan la obtención de fuentes de prueba y por ende una técnica especial de investigación?.....50

Figura 10: ¿Considera que se debe fortalecer las técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada?52



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Art.	: Artículo.
AE	: Agente encubierto
CPP	: Código Procesal Penal.
CO	: Crimen organizado
DDHH	: Derechos humanos.
TID	: Tráfico Ilícito de drogas.
TEI	: Técnicas Especiales de Investigación.
PNP	: Policía Nacional del Perú
DIVIAC	: División de Investigación de delitos de Alta Complejidad
OVISES	: Observación vigilancia y seguimiento.



RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar en qué medida son eficaces las técnicas especiales de investigación en el delito de crimen organizado en el distrito de Juliaca, 2024; teniéndose como metodología al enfoque cuantitativo de tipo básico con diseño no experimental-transversal, utilizándose como instrumento el cuestionario de preguntas, la muestra estuvo conformada por 13 operadores de justicia: 3 fiscales adscritos a fiscalías especializadas en crimen organizado y 10 efectivos policiales, una vez recolectado los datos se procesaron por medio del Software Microsoft Excel; en conclusión las técnicas especiales de investigación son consideradas plenamente eficaces y necesarias para enfrentar al crimen organizado, la totalidad de los operadores consultados fiscales y policías coinciden en que estas herramientas se aplican con apego a los principios procesales, permiten obtener pruebas clave que son indispensables frente a una criminalidad que ha logrado infiltrarse en ámbitos políticos, económicos y sociales, por lo que constituye un pilar fundamental en la estrategia estatal para desarticular redes criminales y proteger la integridad del orden democrático.

Palabras Claves: Técnicas Especiales de Investigación, Delito, Crimen Organizado.



ABSTRACT

The main objective of this research is to determine the extent to which special investigation techniques are effective in the crime of organized crime in the district of Juliaca, 2024; having as a methodology the basic quantitative approach with a non-experimental-cross-sectional design, using as an instrument the questionnaire of questions, the sample consisted of 13 justice operators: 3 prosecutors assigned to specialized prosecutors' offices in organized crime and 10 police officers, once the data was collected, it was processed through Microsoft Excel Software; in conclusion, special investigation techniques are considered fully effective and necessary to confront organized crime, all the consulted operators, prosecutors and police agree that these tools are applied in accordance with procedural principles, allow obtaining key evidence that is essential in the face of a criminality that has managed to infiltrate political, economic and social spheres, so it constitutes a fundamental pillar in the state strategy to dismantle criminal networks and protect the integrity of the democratic order.

Keywords: Special Investigation Techniques, Crime, Organized Crime.



INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar en qué medida son eficaces las técnicas especiales de investigación en el delito de crimen organizado en el distrito de Juliaca, 2024; este tema ha cobrado creciente relevancia tanto a nivel global como nacional, ante la expansión acelerada de redes delictivas que operan con alta sofisticación, infiltran estructuras estatales y desafían los mecanismos tradicionales de seguridad y justicia, en este contexto, las técnicas especiales, OVISES en particular la figura del agente encubierto se han convertido en instrumentos estratégicos para penetrar la opacidad de estas organizaciones, obtener pruebas contundentes y desarticular sus estructuras desde dentro, constituyéndose así en una respuesta indispensable frente a una criminalidad que, de otro modo, permanecería fuera del alcance del sistema penal.

La primera fase inicial de la investigación, se realizó un análisis integral de la problemática desde tres niveles interconectados: internacional, nacional y local, este diagnóstico permitió identificar con precisión las brechas críticas en la lucha contra el CO, lo que a su vez facilitó la formulación del problema central, la definición de los objetivos, la elaboración de hipótesis fundadas y la justificación de la investigación desde dimensiones teórica, práctica y metodológica. Asimismo, se establecieron y delimitaron claramente las variables de estudio, asegurando su operacionalización y pertinencia contextual. Posteriormente, dichas variables se examinaron y desarrollaron a partir de un marco referencial robusto, sustentado en antecedentes doctrinales de autores nacionales e internacionales, jurisprudencia relevante y el ordenamiento jurídico peruano vigente, incluyendo normas sustantivas, procesales y reglamentarias que regulan las TEI.



Desde el punto de vista metodológico, el estudio adoptó un enfoque cuantitativo, con un alcance básico-descriptivo y un diseño no experimental, orientado a recoger información en un momento específico del tiempo, la muestra estuvo conformada por 13 operadores de justicia: 3 fiscales adscritos a fiscalías especializadas en crimen organizado y 10 efectivos de la PNP con experiencia directa en investigaciones de alta complejidad. A estos participantes se les aplicó un instrumento estandarizado, compuesto por un cuestionario estructurado cuyos ítems fueron diseñados en estrecha correspondencia con los objetivos de la investigación, garantizando la pertinencia y focalización de los datos recolectados.

Una vez concluida la fase de campo, la información fue codificada, sistematizada y analizada mediante el software Microsoft Excel, lo que permitió organizar los resultados de forma clara, generar estadísticas descriptivas y contrastar los hallazgos con los propósitos planteados, este procesamiento riguroso facilitó la formulación de conclusiones válidas, coherentes y directamente vinculadas a los objetivos del estudio.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

A nivel global, el crimen organizado (en adelante CO) ha adoptado configuraciones regionales distintivas, profundamente arraigadas en contextos históricos, políticos y socioeconómicos particulares, en Asia, organizaciones como la Yakuza en Japón representan estructuras delictivas de larga data, cuya influencia trasciende lo meramente criminal para penetrar sectores legítimos de la economía, sus actividades ilícitas abarcan desde la explotación sexual y el juego no regulado hasta el lavado de activos, la extorsión, el tráfico de armas, la trata de personas, la producción de material pornográfico ilegal, la especulación inmobiliaria y el narcotráfico, incluyendo el control de cadenas de suministro de estupefacientes a escala transnacional.

En China, si bien el Estado bajo la hegemonía del Partido Comunista ejerce un control centralizado sin precedentes, persisten redes clandestinas como las tríadas, cuyas operaciones se han globalizado, estas organizaciones se han especializado en el tráfico internacional de sustancias controladas especialmente heroína, efedrina y anfetaminas, así como en mercados ilícitos de alto riesgo, como el tráfico de órganos humanos, armamento y personas, aprovechando rutas logísticas complejas y vacíos regulatorios entre jurisdicciones.

En el continente americano, los carteles hispanoamericanos han consolidado imperios delictivos centrados principalmente en la producción, y venta de drogas ilícitas a nivel mundial. Sus ganancias multimillonarias les otorgan una capacidad de



acción comparable a la de actores estatales, generando lo que algunos analistas denominan “*Estados narco-dependientes*”, donde la soberanía institucional se ve erosionada por la influencia económica y coercitiva de estas estructuras. Paralelamente, las maras centroamericanas, originadas en contextos de migración y marginalidad, han transformado su modelo operativo: de pandillas locales han evolucionado a redes transnacionales con presencia en México, Estados Unidos y más allá, dedicadas no solo a la extorsión y el narcotráfico local, sino también a la logística de distribución regional y al contrabando de migrantes.

En México, el crimen organizado ha dejado de ser únicamente una amenaza delictiva para convertirse en un factor estructural de inestabilidad, profundizando una crisis multidimensional marcada por la violencia endémica, la desigualdad social y la fragilidad institucional. Según datos de la SNSP (2019), el país registra alrededor de 90 homicidios dolosos diarios vinculados a redes criminales transnacionales. En las últimas dos décadas, esta dinámica ha generado más de 300,000 víctimas mortales, lo que refleja la consolidación de un patrón de violencia sistémica, arraigado y resistente a las políticas de seguridad tradicionales.

Uno de los aspectos más alarmantes del crimen organizado es el creciente reclutamiento de jóvenes, un fenómeno que trasciende las tácticas de expansión delictiva y se sustenta en factores estructurales como la pobreza, la exclusión social, el abandono educativo y la falta de oportunidades laborales dignas. Si bien la mayoría de los involucrados tiene entre 18 y 30 años, se ha documentado una participación creciente de adolescentes e incluso menores de edad, quienes son asignados a funciones de bajo riesgo como vigilancia, mensajería o transporte de mercancías ilícitas que permiten a las redes criminales operar con mayor discreción.



En el Perú, el crimen organizado ha evolucionado desde actividades ilícitas tradicionales como el narcotráfico, la trata de personas y el contrabando minero hacia una estrategia de infiltración estructural en ámbitos políticos, económicos y administrativos del Estado, esta transformación no solo amenaza la seguridad ciudadana, sino que socava la gobernanza democrática, acercando al país a un escenario de dependencia sistémica respecto a economías ilícitas, comúnmente descrito como un *"Estado narco-dependiente"*.

Frente a esta complejidad, las instituciones de justicia han recurrido a Técnicas Especiales de Investigación (en adelante TEI) como respuesta estratégica, entre julio de 2016 y julio de 2018, operativos coordinados entre el Ministerio Público (en adelante MP) y la PNP lograron desarticular 135 organizaciones delictivas y detener a 2,088 personas, en gran medida gracias al empleo de figuras como el agente encubierto, esta técnica, regulada en el Código Procesal Penal (en adelante CPP) arts. 338–344 y reglamentada por la fiscalía de la nación, ha permitido acceder a información privilegiada, penetrar en estructuras opacas y obtener pruebas en contextos donde los métodos convencionales resultan ineficaces (LP Pasión por el Derecho, 2020).

No obstante, la alta capacidad de reconfiguración de las redes criminales basada en su flexibilidad operativa, uso de tecnologías cifradas y articulación transnacional revela los límites de una estrategia centrada únicamente en la represión, la efectividad del agente encubierto y otras técnicas especiales depende de condiciones que aún son débiles en el Perú: capacitación especializada, control judicial riguroso, protección integral a los operativos y articulación con inteligencia financiera. Sin estos pilares, incluso las intervenciones más exitosas corren el riesgo



de ser neutralizadas por la rápida reorganización delictiva (LP Pasión por el Derecho, 2020).

Por ello, se requiere un enfoque integral que no solo fortalezca las técnicas de investigación, sino que las articule con prevención social, cooperación internacional y políticas de desarrollo, garantizando que herramientas como el agente encubierto no sean meros recursos tácticos, sino parte de una estrategia sostenible para proteger la institucionalidad democrática frente al crimen organizado (LP Pasión por el Derecho, 2020).

En 2025, informes periodísticos de Radio Pachamama Coari, (2025) evidenciaron la consolidación de estructuras narcocriminales en Juliaca, generando alarma social, dos operativos coordinados entre la DIVIAC y la fiscalía permitieron: (1) la intervención de cuatro inmuebles de 4 a 5 niveles y la detención de tres personas vinculadas al tráfico de drogas; y (2) la captura de dos hermanos en flagrancia con más de 30 envoltorios de clorhidrato de cocaína, asociados al grupo "Los Llaneros del VRAEM".

En ambos casos, se identificaron indicios claros de financiamiento ilícito: los detenidos carecían de empleo formal e ingresos declarados, pese a poseer propiedades de alto valor, además, se incautaron tres teléfonos móviles con potencial información sobre rutas de narcotráfico y redes de complicidad, y se constató el traslado sin obstáculos desde Ayacucho hasta Juliaca, lo que sugiere mecanismos de evasión o connivencia institucional.

Estos hallazgos confirman que Juliaca funciona como nodo logístico estratégico en una red transregional que canaliza droga del VRAEM hacia Bolivia, la

presencia de estas estructuras ha generado un clima generalizado de inseguridad, con vecinos que exigen mayor presencia policial y denuncian la erosión de la convivencia y la confianza en las instituciones. Ante la opacidad, movilidad y capacidad de infiltración de estas redes, los métodos investigativos tradicionales resultan insuficientes, se hace imprescindible el uso de TEI como el agente encubierto, la entrega vigilada y la interceptación de comunicaciones, reguladas pero efectivas, para penetrar en la estructura delictiva, identificar sus conexiones y desarticularla desde dentro, garantizando al mismo tiempo el respeto al debido proceso.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. *Problema General*

¿Conocer en qué medida son eficaces las técnicas especiales de investigación en el delito de crimen organizado en el distrito de Juliaca, 2024?

1.2.2. *Problemas Específicos*

- ¿Cuáles son los fundamentos doctrinarios y jurídicos que existen sobre las técnicas especiales de investigación?
- ¿Conocer cuál es la percepción de los operadores de justicia acerca de la aplicación de las técnicas especiales de investigación en el delito de crimen organizado?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. *Objetivo General*

Determinar en qué medida son eficaces las técnicas especiales de investigación en el delito de crimen organizado en el distrito de Juliaca, 2024.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar los fundamentos doctrinarios y jurídicos existentes sobre las técnicas especiales de investigación.
- Conocer la percepción operadores de justicia acerca de la aplicación de las técnicas especiales de investigación en el delito de crimen organizado.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto a la justificación teórica, la efectividad de las TEI en el contexto del CO se sustenta en principios jurídicos y doctrinales que reconocen la necesidad de herramientas avanzadas para combatir estructuras delictivas complejas. Desde el enfoque del democrático de derecho, el D° a la seguridad colectiva y la protección de bienes jurídicos de alta relevancia (como la integridad territorial y el orden público) legitiman el uso de métodos no convencionales, siempre que respeten los límites constitucionales y los tratados internacionales sobre DDHH. La doctrina penal contemporánea, representada por autores como Zaffaroni y otros, ha destacado que el crimen organizado requiere respuestas procesales diferenciadas, ya que su naturaleza transnacional, su capacidad de infiltración institucional y su uso de tecnologías sofisticadas exigen una adaptación de los mecanismos de inteligencia y prueba. Además, el marco normativo internacional, como la ONU contra el Delito Organizado Transnacional (2000), establece obligaciones para los Estados en materia de cooperación judicial y uso de técnicas como la interceptación de comunicaciones, operaciones encubiertas y análisis financiero, reforzando su



pertinencia teórica. Este enfoque teórico se complementa con estudios criminológicos que analizan la eficacia de estas herramientas en contextos de alta criminalidad, como el caso de Juliaca, donde el narcotráfico y el lavado de activos han generado un entorno propicio para la impunidad.

La justificación practica La aplicación de TEI en Juliaca responde a una necesidad urgente de modernizar estrategias de control frente al crimen organizado, cuya dinámica operativa ha evolucionado hacia redes descentralizadas y métodos de blanqueo de capitales mediante actividades económicas lícitas. La percepción de operadores de justicia (fiscales, jueces y agentes policiales) revela que los métodos tradicionales de investigación son insuficientes para desarticular organizaciones que utilizan criptomonedas, empresas pantalla y corrupción institucional para ocultar sus actividades. Por ejemplo, casos recientes en la región Puno han demostrado que la interceptación de comunicaciones cifradas y el seguimiento de transacciones financieras han permitido identificar cadenas de mando y rutas de distribución de drogas, resultados que no habrían sido posibles con técnicas convencionales. Además, la falta de capacitación técnica y recursos especializados ha generado una brecha entre la normativa existente y su implementación operativa, lo que refuerza la importancia de evaluar su eficacia en el contexto local. Este estudio busca proporcionar datos empíricos para diseñar políticas públicas que fortalezcan la capacidad institucional, reduciendo la vulnerabilidad del sistema judicial frente a grupos criminales que amenazan la estabilidad socioeconómica de la región. La percepción de los operadores, combinada con el análisis de casos concretos, servirá para identificar obstáculos prácticos (como debil conexión interinstitucional) y proponer soluciones basadas en evidencia, contribuyendo a cerrar la brecha entre teoría y práctica en la lucha contra el CO.

En lo metodológico, el estudio se rige bajo el enfoque cuantitativo, básico, se siguió el diseño no experimental, se aplicará como instrumento la encuesta con el fin de recolectar datos para en posterior ser analizados y contrastados en base a la investigación y los objetivos planteados.

1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. *Hipótesis General*

Las TEI en los delitos de crimen organizado son medianamente eficaces.

1.5.2. *Hipótesis Específicas*

- Los fundamentos doctrinarios y jurídicos de las TEI en Perú se sustentan en:
(a) la doctrina del Estado Democrático de Derecho que equilibra eficacia investigativa y garantías fundamentales (art. 139° de la Constitución); (b) la influencia del derecho comparado (CIDH, Convención de Palermo); y (c) la jurisprudencia constitucional que las reconoce como herramientas necesarias pero restrictivas, generando un marco normativo fragmentado (Ley 30077, Código Procesal Penal) con vacíos en teoría del riesgo penal moderno.
- Los operadores de justicia (fiscales y jueces) perciben que la aplicación de las TEI contra el crimen organizado en Perú es limitada en eficacia debido a: (a) vacíos interpretativos en la Ley N° 30077 (Ley contra el Crimen Organizado) y su reglamento; (b) falta de capacitación especializada; y (c) excesivos requisitos procesales que obstaculizan su uso ágil, pese a su potencial probatorio reconocido en la normativa.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Mediante un estudio de campo con unidades anticrimen organizado, Escalante (2023) demostró que las TEI inciden significativamente en la desestructuración de grupos delictivos complejos, concluyendo que tienen la capacidad para generar información endógena mediante la inserción controlada de operativos en niveles tácticos y estratégicos de las organizaciones; implementar de mecanismos de salvaguarda agential avalados por la normativa Española, que minimizan riesgos operativos mediante protocolos de encriptación identitaria y extractores de emergencia; y finalmente la sinergia probatoria resultante, que permite articular intervenciones sincronizadas con altos índices de efectividad en incautaciones y detenciones.

Nogueira (2022), en un análisis crítico del marco legal uruguayo, evaluó las estrategias investigativas adoptadas para enfrentar el lavado de activos y el crimen organizado. Los hallazgos revelaron que este último representa una amenaza transnacional, ante la cual ningún Estado es inmune, demandando colaboración transfronteriza para su prevención y sanción. Entre las herramientas destacadas se encuentran operativos encubiertos, envíos monitoreados, interceptación de comunicaciones telefónicas y rastreo geoespacial. Si bien estas técnicas buscan salvaguardar los intereses del Estado y la seguridad ciudadana, el estudio subraya la necesidad de aplicarlas sin menoscabo de las garantías constitucionales ni la

vulneración de principios fundamentales del derecho penal, asegurando un equilibrio entre eficacia investigativa y protección de derechos humanos.

Martínez (2021), realizó un estudio donde distingue las características del crimen organizado que delinean su naturaleza y modus operandi, estas pueden agruparse en cuatro ejes principales que revelan su complejidad y capacidad de adaptación: 1) actividades ilícitas y mercados ilegales, 2) lavado de dinero, 3) redes operativas y 4) infiltración en el ámbito político, todas esas actividades son desarticuladas por agentes encubiertos bajo las TEI, que si bien toman tiempo tienen resultados satisfactorios.

Berrio (2020) analizó el rol de individuos civiles que colaboran como informantes operativos en la desarticulación de estructuras delictivas organizadas, concluyendo que los agentes encubiertos forman parte de métodos avanzados de inteligencia diseñados para infiltrar grupos criminales y obtener material probatorio válido para procesos judiciales, estas figuras, reguladas por el marco normativo vigente, se integran en organizaciones con el objetivo de recopilar evidencia que vincule a sus miembros a actividades ilícitas, facilitando así la acción de la fiscalía en la construcción de casos sólidos contra redes de narcotráfico y otros delitos graves, aunque su empleo está autorizado para cualquier tipología criminal, en Colombia su participación es particularmente crítica debido a la presencia endémica de estructuras narcotraficantes que utilizan el territorio como eje logístico para el tráfico internacional de droga.

Cuyares (2020) se enfocó en combatir el CO en Colombia, un fenómeno que se manifiesta principalmente a través del narcotráfico transnacional y el contrabando de divisas falsificadas, actividades que trascienden las fronteras nacionales y



requieren métodos de inteligencia ágiles y especializados para dismantelar redes criminales, los resultados destacaron que los agentes encubiertos, como parte de técnicas avanzadas de investigación, son herramientas clave para identificar la estructura interna, las dinámicas operativas y los vínculos jerárquicos de estas organizaciones, aunque su implementación genera debates éticos y jurídicos, su eficacia probada en operativos de alto impacto justifica su uso, siempre que se respeten los marcos legales internacionales y los protocolos de protección de DDHH, garantizando así la legitimidad de los procesos judiciales derivados.

Expósito (2020), exploró la interdependencia estructural entre el TID y las redes de CO, destacando cómo su convergencia constituye una amenaza sistémica para el bienestar humano, la gobernanza democrática y la estabilidad social, el estudio subraya que esta alianza delictiva no responde únicamente a lógicas de mercado ilegal, sino que se alimenta de condiciones estructurales profundas, entre las que destaca la exclusión económica, la desigualdad y la ausencia de oportunidades legítimas, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad social. Uno de los hallazgos más relevantes del trabajo es la estrategia deliberada de reclutamiento de menores y adolescentes por parte de estas organizaciones, lejos de ser un fenómeno marginal, la captación temprana forma parte de una lógica de reproducción delictiva, en la que los jóvenes son incorporados mediante mecanismos de dependencia económica, afectiva o coercitiva que dificultan su salida posterior. Esta práctica no solo perpetúa ciclos de violencia intergeneracional, sino que también socava los derechos fundamentales de la infancia y debilita el tejido social en las comunidades más afectadas.

A partir de este análisis, Esposito concluye que el narcotráfico y el crimen

organizado, dada su capacidad de adaptación, expansión transnacional y penetración institucional, representan algunas de las formas más complejas y graves de criminalidad a nivel global, su estrecha interrelación no es coyuntural, sino funcional: el tráfico de drogas actúa como motor financiero, mientras que las estructuras organizadas proveen logística, protección y violencia instrumental, generando un ecosistema delictivo altamente resiliente y difícil de desarticular mediante enfoques meramente punitivos.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

La eficacia de las TEI frente al crimen organizado, Ramos (2020) identificó que estas actúan como medidas excepcionales de carácter subsidiario, aplicables solo ante fenómenos delictivos de complejidad estructural que exceden las capacidades de los métodos investigativos convencionales, el estudio subraya que su legitimidad depende de un esquema de salvaguardas procesales: (i) autorización judicial basada en una motivación fundada que acredite necesidad y proporcionalidad; (ii) protección irrestricta de los derechos fundamentales; y (iii) alineamiento con los parámetros de la Ley N° 30077. Bajo estas condiciones, las TEI se erigen como herramientas decisivas para la obtención de evidencia válida en casos de alta criminalidad, facilitando la intervención estatal en escenarios delictivos organizados

En una investigación empírica con casos de los juzgados especializados de Chiclayo, Abad (2024) demostró que la omisión de TEI en la fase preprocesal compromete la solidez de la acusación fiscal en delitos de CO, el análisis reveló que, la dependencia de métodos investigativos convencionales impide documentar la naturaleza orgánica del delito (Art. 1° Ley 30077), generando invalidez funcional del control de acusación por insuficiencia de indicios sobre jerarquías, división de roles o

modalidades complejas; que la implementación estratégica de TEI (intervenciones comunicacionales, infiltrantes) constituye un presupuesto probatorio necesario para superar el test de credibilidad subjetiva que aplican estos juzgados, conforme a los arts. 29-32 del Reglamento de la Ley 30077; finalizando así que existe una correlación directa entre el uso de TEI y la obtención de sentencias condenatorias firmes, al aportar evidencia para acreditar los elementos del tipo penal de asociación ilícita (Art. 317° CP) y romper la opacidad operativa de las redes.

Chavez (2021), tuvo como eje analizar la capacidad real de las TEI para neutralizar organizaciones narcodelictivas, los resultados demostraron y concluyeron que, pese a su reconocimiento legal (Ley N° 30077) bajo el principio de ultima ratio (Art. 13°), su implementación en el delito de TID exhibe rendimientos heterogéneos: éxitos tácticos: Infiltraciones que desarticulan redes locales (27% de casos según Fiscalía Antidrogas); limitaciones estratégicas: Incapacidad para afectar flujos financieros transnacionales (solo 12% de operaciones con seguimiento a lavado de activos - UIF, 2024); costo de oportunidad: La exigencia de agotar métodos tradicionales reduce ventanas operativas en delitos de alta rotación logística (ej. narcomenudeo dinámico).

Huamán (2022), en su investigación, buscó identificar los factores que generan los delitos de CO en el Perú, así como evaluar el impacto de las técnicas de investigación especializadas y sus limitaciones operativas para combatirlos, los resultados revelan que, en los últimos años, ha evidenciado un incremento significativo de las organizaciones delictivas en el país, cuyas dinámicas han superado las capacidades de las estrategias estatales, calificadas como insuficientes y desactualizadas, por lo que se concluye que de las herramientas analizadas, el

único método efectivo ha sido la infiltración de agentes encubiertos, una táctica que, aunque conlleva riesgos elevados para los operadores, se mantiene como la estrategia más exitosa en la contención de estas redes ilícitas.

Dueñas y Señá (2023) llevaron a cabo una investigación orientada a identificar los desafíos tecnológicos que limitan la efectividad de las técnicas avanzadas de investigación en el combate contra la delincuencia organizada, sus hallazgos revelan y concluyen que los avances tecnológicos, lejos de ser exclusivos del Estado, han sido aprovechados por grupos criminales transnacionales, cuyo poder económico les permite acceder a herramientas informáticas y comunicaciones encriptadas superiores a las disponibles para las instituciones públicas, este desequilibrio tecnológico plantea la necesidad urgente de capacitar a las fuerzas policiales en metodologías innovadoras y adoptar recursos de vanguardia para nivelar el campo operativo. Según datos de la DIVIAC, del total de 89 organizaciones criminales desarticuladas, todas empleaban sistemas de alta sofisticación tecnológica, lo que dificulta incluso la labor de agentes encubiertos, quienes enfrentan entornos altamente vigilados y estrategias de contravigilancia que limitan su capacidad de monitoreo y reporte.

2.1.3. Antecedentes Locales

La investigación de Mamani et al., (2020) se centró en analizar la dinámica del TID en la provincia de Puno, específicamente en la región del Collao, identificando que su ubicación en una zona limítrofe facilita su uso como corredor estratégico para el movimiento de sustancias prohibidas, los resultados revelaron que las autoridades especializadas en control de estupefacientes emplean tácticas operativas, como simulacros de compra encubierta liderados por agentes infiltrados, lo cual permite

coordinar intervenciones policiales para interceptar redes delictivas en flagrancia, adicionalmente, se constató que un alto porcentaje de residentes en las áreas aledañas participan indirectamente en la comercialización de drogas, evidenciado en la posesión de bienes (viviendas, vehículos, tierras) que exceden su capacidad económica declarada, junto con una sistemática omisión en la declaración de ingresos ante SUNAT, lo que sugiere un entramado financiero paralelo vinculado al narcotráfico.

Aguinaga (2023) evaluó el impacto de las técnicas avanzadas de inteligencia en la desarticulación de redes delictivas transnacionales, destacando que su integración estratégica no sólo es relevante, sino fundamental para optimizar resultados en la lucha contra estructuras criminales complejas. Los hallazgos revelan que estas metodologías, como el análisis de redes criminales, el uso de tecnología de vigilancia y la infiltración operativa, demuestran ser herramientas cruciales para identificar estructuras operativas y neutralizar actividades ilícitas con alta efectividad. Sin embargo, el estudio enfatiza que su éxito depende de una implementación alineada con protocolos de intervención judicializada y marcos legales internacionales, garantizando así la legitimidad de los procedimientos y la protección de derechos humanos durante su ejecución.

Carrillo (2021) analizó las tensiones entre la eficacia operativa y la protección de los derechos inherentes del AE en el marco del sistema procesal penal peruano, si bien el artículo (en adelante art.) 341 del CPP reconoce esta figura como un instrumento válido y eficaz para la investigación de actividades ilícitas especialmente en contextos de CO, narcotráfico y delitos de alta complejidad, el estudio pone en evidencia una profunda brecha entre su reconocimiento normativo y las garantías

reales que el Estado ofrece a quienes asumen este rol de alto riesgo; a través de un enfoque cualitativo, el autor aplicó entrevistas semiestructuradas a jueces, fiscales y efectivos policiales con experiencia directa en operativos de infiltración. Los hallazgos revelaron un consenso generalizado en torno a la insuficiencia de mecanismos institucionales destinados a salvaguardar la integridad física de estos operativos, entre las deficiencias más señaladas se encuentran: la ausencia de protocolos claros de protección, la falta de cobertura legal efectiva frente a posibles consecuencias penales o civiles derivadas de su actuación, la insuficiente capacitación técnica y psicológica previa, así como la escasa articulación con unidades de inteligencia que permitan planificar sus intervenciones con rigor y seguridad.

El estudio subraya que, al exponerse deliberadamente en entornos hostiles y de alta peligrosidad, los agentes encubiertos asumen riesgos extremos sin contar con un marco de protección proporcional a la magnitud de su labor, esta situación no solo vulnera su derecho a la seguridad personal y al debido proceso, sino que también compromete la sostenibilidad y legitimidad de una herramienta procesal clave en la lucha contra el CO. Por lo que concluye, por tanto, que la figura del agente encubierto requiere una regulación más robusta, que equilibre su utilidad investigativa con la obligación estatal de garantizar su protección integral, tanto durante como después de la misión (Carrillo, 2021).

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Técnicas Especiales de Investigación

Las técnicas avanzadas de inteligencia representan herramientas metodológicas innovadoras diseñadas para coleccionar datos y evidencias cruciales en

la investigación de crímenes de alta complejidad estructural. Estas metodologías son aplicadas por autoridades especializadas, como fiscales y unidades de inteligencia, con el objetivo de desentrañar actividades ilícitas vinculadas a redes criminales transnacionales, garantizando en todo momento el respeto a las garantías constitucionales y los DDHH de los involucrados. Su implementación es prioritaria en casos de delincuencia organizada, donde se requiere obtener información estratégica como comunicaciones interceptadas, rastreos geoespaciales o análisis forense que pueda ser utilizada en procesos penales futuros, siempre bajo el marco de principios de proporcionalidad y control judicial (ONU, 2016).

Las técnicas avanzadas de inteligencia e investigación tienen su origen en instrumentos internacionales que sentaron las bases para combatir amenazas transnacionales. Un hito fundamental fue la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Sustancias Psicotrópicas (adoptada en Viena en 1988), la cual constituyó el primer marco normativo global para abordar el narcotráfico mediante medidas innovadoras, como la cooperación judicial y la adopción de métodos especiales de recolección de evidencia. Posteriormente, en el año 2000, se aprobó la CIDH, reforzada en 2003 por la UNCAC, ambas ampliando el alcance de estas herramientas para enfrentar redes criminales estructuradas y prácticas corruptas (Naciones Unidas, 1988).

Las TEI representan métodos estratégicos diseñados para abordar investigaciones de crímenes de alto impacto y complejidad, especialmente aquellos vinculados a estructuras delictivas transnacionales, estas herramientas son esenciales en casos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, trata de personas, corrupción sistémica, explotación sexual, pornografía infantil y crimen organizado,

delitos que demandan un análisis riguroso y la aplicación de recursos tecnológicos, equipos multidisciplinarios y protocolos operativos avanzados para garantizar su esclarecimiento y enjuiciamiento (Piva et al., 2021).

Para Aguinaga (2023) las herramientas estratégicas más efectivas empleadas en la lucha contra el CO transnacional especialmente en casos de narcotráfico y tráfico ilícito de sustancias químicas se destacan cinco métodos clave regulados por marcos normativos internacionales y nacionales:

- a) **Interceptación de comunicaciones:** Técnica que permite monitorear conversaciones, mensajes o datos electrónicos mediante autorización judicial, crucial para desentrañar redes de distribución y coordinar operativos (Aguinaga 2023).
- b) **Entregas controladas:** Estrategia que consiste en permitir el movimiento de sustancias ilícitas bajo supervisión estatal para identificar a los responsables en todos los eslabones de la cadena delictiva (Aguinaga 2023).
- c) **Agentes encubiertos:** Operadores infiltrados que asumen identidades falsas para integrarse en estructuras criminales y recopilar evidencia directa, validada como prueba en procesos penales (Aguinaga 2023).
- d) **Colaboradores operativos:** Individuos con vínculos indirectos a redes delictivas que facilitan información estratégica, a menudo bajo programas de protección estatal (Aguinaga 2023).
- e) **Agentes de inteligencia encubierta:** Profesionales especializados en técnicas de contrainteligencia, encargados de diseñar operaciones complejas para neutralizar actividades ilícitas sin revelar su rol (Aguinaga

2023).

2.2.1.1. Regulación Internacional

- Los instrumentos internacionales ratificados por el Perú establecen un marco normativo que legitima y regula el uso de TEI, entre ellas la figura del agente encubierto. *La Convención de (1988)*, en su art. 20, insta a los Estados a adoptar “medidas apropiadas” para facilitar la investigación de delitos relacionados con drogas, incluyendo métodos que permitan la infiltración controlada en organizaciones criminales.
- Este reconocimiento se amplía en la *Convención de Palermo (2000)*, cuyo art. 20 exhorta expresamente a los Estados partes a considerar la posibilidad de aplicar TEI, tales como la “participación encubierta de agentes”, siempre que se realicen conforme a los DDHH interno y con las debidas garantías procesales.
- Asimismo, la *UNCAC (2003)*, en su art. 50, refuerza esta orientación al alentar a los países a autorizar, bajo supervisión judicial y con salvaguardas legales, el uso de “agentes encubiertos u otras personas que participen en actividades encubiertas” para obtener pruebas en casos de corrupción compleja.

Estos tratados, complementados por diversos acuerdos bilaterales suscritos por el Perú, no solo avalan el empleo del agente encubierto como herramienta legítima, sino que imponen al Estado la obligación de regular su aplicación, garantizar su proporcionalidad y asegurar la protección integral de quienes lo desempeñan, en coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos y debido proceso.

2.2.1.2. Regulación Nacional

- **Constitución Política del Perú:** El Art. 44° establece los fines esenciales del Estado, entre los que destacan la defensa y preservación de la soberanía nacional, la protección integral de las personas frente a amenazas que comprometan su seguridad, la garantía efectiva de los DDHH y la promoción de un desarrollo equilibrado y justo que asegure el bienestar colectivo (CPP, 1993).

En este marco, la lucha contra formas complejas de criminalidad como el CO, TID y la corrupción sistémica se convierte en una obligación constitucional, para cumplir con dicha responsabilidad, el Estado debe contar con mecanismos investigativos adecuados y proporcionados, lo que justifica el empleo de TEI (como el AE, la EV o la IC) como herramientas legítimas, siempre que se apliquen bajo control judicial, con estricto respeto al debido proceso y en armonía con los DDHH que la propia constitución protege (CPP, 1993).

- **Código Penal:** El marco normativo peruano ha evolucionado significativamente para dotar al sistema de justicia de herramientas adecuadas frente a la creciente complejidad del CO, en este contexto, el CP constituye la base sustantiva, al tipificar delitos graves como el TID, la trata de personas, el lavado de activos y la asociación para delinquir, cuya naturaleza clandestina y transnacional exige mecanismos investigativos más allá de los tradicionales (Ip Pasión por el Derecho, 2025).
- **Ley 30077:** Conocida como Ley contra el CO, profundiza este enfoque al definir jurídicamente al crimen organizado como una estructura

jerarquizada, estable en el tiempo y orientada a cometer delitos con fines de lucro o poder. Esta norma no solo agrava las penas, sino que también facilita la desarticulación de redes mediante la imputación de roles (líderes, colaboradores, encubridores) y la posibilidad de aplicar medidas cautelares reforzadas, creando así las condiciones para justificar el uso de técnicas especiales (LP Pasión por el Derecho, 2024).

- **Código Procesal Penal:** En el plano procesal, el D.L. N.º 097-2004 regula expresamente estas técnicas en los art. 338 al 344, allí se establece que, en casos de CO, TID, terrorismo, corrupción o trata de personas, y cuando los medios ordinarios sean insuficientes, el fiscal puede solicitar al JIP la autorización para emplear: IC, AE, EV, acceso a sistemas informáticos y operaciones de identidad supuesta, estas medidas son de carácter excepcional, proporcional y temporal, y su ejecución debe respetar escrupulosamente los derechos fundamentales (LP PASION POR EL DERECHO, 2019).
- **Ley Orgánica del MP:** D.L. N.º 007-2003 refuerza este esquema al reconocer al fiscal como el director exclusivo de la investigación, con facultades para diseñar estrategias probatorias, coordinar con la Policía Nacional y decidir la pertinencia de solicitar técnicas especiales, siempre bajo control judicial (Lp Pasión por el Derecho, 2023).
- **Ley 28950:** Reconoce la opacidad de estas redes y autoriza expresamente el uso de técnicas encubiertas para su investigación, dada la vulnerabilidad extrema de las víctimas y la dificultad para obtener pruebas convencionales, por su parte, el D.L. N.º 1067 amplía el alcance de estas herramientas al ámbito del lavado de activos vinculado a la minería ilegal,

un fenómeno que ha servido como fachada financiera para organizaciones criminales en el sur del país (Solis, 2024).

- **Ley 27697:** Únicamente en casos excepcionales, con autorización judicial motivada y por un plazo limitado, garantizando así el equilibrio entre eficacia investigativa y derecho a la intimidad (Congreso de la República, 2021).
- **Res. de MP – FN N° 5321-2015:** Este reglamento establece protocolos técnicos y éticos para la aplicación de la entrega vigilada, el agente encubierto y las operaciones encubiertas, definiendo requisitos de solicitud, plazos máximos, obligaciones de registro audiovisual, mecanismos de supervisión interna y salvaguardas para la integridad física y legal de los operativos. De esta manera, se asegura que estas técnicas no se conviertan en instrumentos arbitrarios, sino en herramientas reguladas, transparentes y efectivas en la lucha contra el CO (Fiscalía de la Nación, 2017).

2.2.2. Crimen Organizado

Reconocido en el ámbito penal como delincuencia estructurada, se configura como una actividad delictiva sistemática desarrollada por entidades criminales con organización jerárquica y operativa estable, cuyo objetivo principal es la comisión reiterada de infracciones penales graves orientadas a obtener provecho económico o ventajas patrimoniales. Este fenómeno transnacional se manifiesta en múltiples jurisdicciones a través de grupos especializados, cuyas acciones vulneran el ordenamiento jurídico vigente y afectan el interés colectivo, poniendo en riesgo el

orden público y la seguridad ciudadana reconocidos en el marco constitucional y convencional internacional (Ochoa, 2021).

El delito de crimen organizado se configura como una conducta ilícita compleja que involucra la acción concertada de entidades criminales estructuradas, caracterizadas por su coordinación sistemática, división de roles y permanencia prolongada en el tiempo. Estas agrupaciones operan con el propósito deliberado de ejecutar actividades prohibidas por el ordenamiento penal, tales como TID, trata de personas o lavado de activos, orientadas a obtener ganancias ilícitas o ejercer control sobre mercados ilegales. Su naturaleza transnacional y su capacidad para infiltrar instituciones públicas y privadas generan un impacto grave en la seguridad colectiva, la estabilidad económica y el estado de derecho, lo que exige respuestas legislativas y judiciales especializadas para su prevención y sanción (Sánchez, 2021).

2.2.2.1. Regulación Nacional

El delito se encuentra tipificado en el art. 317° del CP, donde se precisa que:

La conducta de fomentar, estructurar, formar o participar en un grupo delictivo estructurado compuesto por 3 o más individuos, cuya operación se caracterice por su continuidad, permanencia indefinida o carácter duradero, y que actúe de manera sistemática, colaborativa o sincronizada con división explícita de roles o funciones, orientado al cometimiento reiterado de infracciones penales, será sancionada con prisión de entre ocho y quince años, multa equivalente a 180 hasta trescientos 65 días y sanciones de inhabilitación según el art. 36, incisos 1), 2), 4) y 8) del mismo cuerpo normativo (Ip Pasión por el Derecho, 2025).

La sanción se incrementará a una pena de quince a veinte años de privación

de libertad, acompañada de la misma escala de multas y medidas de inhabilitación, cuando el responsable ostente una figura de liderazgo, financiamiento o dirección dentro del grupo criminal, o cuando, como consecuencia directa de las actividades ilícitas del colectivo, alguno de sus miembros ocasione el deceso de un individuo o lesiones graves que afecten su salud física o mental (Lp Pasión por el Derecho, 2025).

- **Ley 30077:** Según el art. 2°, inciso 1°, se considera organización criminal a todo grupo estructurado conformado por 3 o más individuos que presenten una distribución de roles o responsabilidades definidas, independientemente de su configuración interna o ámbito geográfico de operación. Para su configuración, es indispensable que el colectivo cuente con continuidad operativa, duración indefinida o permanencia sostenida en el tiempo, actúe bajo coordinación sistemática y tenga como finalidad explícita la comisión reiterada de actividades delictivas (LP Pasión por el Derecho, 2024).

2.2.2.2. Jurisprudencia

El **A.P. N.° 01-2017-SPN** establece que la estructura organizativa de un grupo criminal debe inferirse mediante el examen de las actividades colaborativas y la división funcional entre sus miembros, más allá de su apariencia formal. Esto implica que no es válido limitarse a presentar un esquema gráfico o diagrama representativo (como un organigrama) para acreditar su existencia. Para demostrar que se trata de una organización delictiva, es indispensable aportar evidencia concreta sobre la coordinación operativa, la especialización de roles y la continuidad en la ejecución de actividades ilícitas, tal como lo exige el art. 317° del CPP. Este criterio refleja un enfoque funcional, centrado en la dinámica real del grupo (como la planificación de

operaciones, distribución de responsabilidades y manejo de recursos) en lugar de su estructura teórica (A.P., 2017).

Este enfoque se alinea con estándares internacionales, como los lineamientos de la UNODC, que priorizan el análisis de redes criminales basado en patrones de interacción y no en modelos hipotéticos. Jurisprudencia reciente ha enfatizado que la falta de un esquema organizativo explícito no impide reconocer la estructura, siempre que se demuestre una colaboración sistemática en actividades delictivas, como el tráfico transnacional de drogas o esquemas de lavado de activos. Además, se ha destacado la relevancia de pruebas tangibles, como comunicaciones cifradas, registros financieros o testimonios que vinculen a los integrantes a través de tareas especializadas y objetivos comunes.

En la **sentencia de apelación N.º 06-2018-1** emitida por la CSJR, se aborda de manera detallada la caracterización de la estructura organizativa de un grupo criminal, citando las teorías de Zúñiga Rodríguez para establecer criterios objetivos que permitan identificar su existencia. Según este análisis, una organización criminal no se define únicamente por la cantidad de sus integrantes, sino por la presencia de elementos funcionales que evidencian su operatividad sistemática. Entre estos, destacan:

- a) Disponibilidad de recursos técnicos, materiales y humanos especializados:
La organización debe contar con infraestructura operativa (como sistemas de comunicación cifrada, rutas de distribución ilícita o redes financieras clandestinas) y personal capacitado para ejecutar actividades delictivas con eficiencia (Nogueira, 2022).
- b) Finalidades comunes y estratégicas: Los miembros comparten objetivos

específicos que trascienden acciones aisladas, como el control territorial, la expansión de mercados ilegales o la infiltración en instituciones públicas (Nogueira, 2022).

- c) Códigos de conducta internos y disciplina rigurosa: Existen reglas explícitas o implícitas que regulan el comportamiento de los integrantes, incluyendo sanciones por desobediencia, lealtad absoluta al grupo y mecanismos de reclutamiento selectivo (Nogueira, 2022).
- d) Sistema de toma de decisiones jerarquizado o colegiado: Las decisiones clave (como la planificación de operaciones o la asignación de recursos) se adoptan mediante procesos estructurados, ya sea por una cúpula directiva, consejos consultivos o figuras de mando con autoridad reconocida (Nogueira, 2022).
- e) Regulación de relaciones internas y externas: Se establecen protocolos para gestionar la interacción entre miembros (distribución de roles, reparto de ganancias, resolución de conflictos) y frente a terceros (negociaciones con grupos aliados, cohecho a autoridades o manipulación de medios de comunicación) (Nogueira, 2022).
- f) Mecanismos de autoperpetuación y resistencia institucional: La organización desarrolla estrategias para garantizar su continuidad, como la rotación de liderazgos ante detenciones, la ocultación de activos o la utilización de tácticas de intimidación contra testigos y agentes estatales (Nogueira, 2022)

2.2.2.3. Legislación Comparada

- **Alemania:** La figura del agente encubierto o más conocido como

"*Verdeckter Ermittler*" fue incorporada al ordenamiento procesal mediante la Ley de Lucha contra la Delincuencia Organizada de 1992, que modificó el CPP y los artículos 110 a y 110e, esta figura permite a policías asumir identidades ficticias por períodos prolongados con el fin de investigar delitos graves como narcotráfico, tráfico de armas, falsificación monetaria o actividades vinculadas al crimen organizado siempre que no sea posible obtener la evidencia mediante medios investigativos ordinarios (Larico, 2022).

La infiltración requiere autorización previa del fiscal, salvo en situaciones de emergencia, en cuyo caso la policía puede actuar de forma inmediata, aunque la medida debe ser ratificada por el fiscal en un plazo máximo de 72 horas, bajo pena de caducidad. Cuando la operación implique la intromisión en derechos fundamentales como el ingreso a domicilios privados, se exige una justificación expresa y proporcional, y en todo caso se requiere el consentimiento del titular del inmueble o una autorización judicial específica (Larico, 2022).

- **Italia:** La Ley de procedimiento penal no contempla expresamente la figura de la infiltración, su uso se encuentra autorizado mediante normas especiales y sectoriales dirigidas a delitos de alta gravedad y complejidad, el primer reconocimiento legal data del Decreto N.º 309, cuyo art. 97 permite a agentes de unidades antidrogas realizar operaciones encubiertas como la adquisición simulada de estupefacientes sin incurrir en responsabilidad penal, siempre que informen de inmediato a las autoridades judiciales. Los resultados obtenidos son admisibles en juicio, y el agente puede declarar como testigo, salvo que se demuestre que

incurrió en abuso de funciones o exceso en su actuación (Aguinaga, 2023).

Posteriormente, el Decreto N.º 306 amplió esta posibilidad a la investigación de actividades mafiosas, autorizando a personal especializado a intervenir en la obtención encubierta de pruebas, como armas, dinero u otros bienes vinculados al crimen organizado, finalmente, la Ley N.º 269 incorporó la infiltración en casos de explotación sexual infantil, permitiendo bajo autorización judicial previa la adquisición de material ilícito, la participación encubierta en espacios públicos y la infiltración en redes criminales dedicadas a la pornografía y la prostitución de menores (Aguinaga, 2023).

En conjunto, estas disposiciones configuran un régimen excepcional de técnicas encubiertas, limitado a ciertos delitos, condicionado a controles judiciales o de inmediata rendición de cuentas, y sujeto al respeto de los límites legales para preservar la integridad del proceso y los derechos fundamentales (Aguinaga, 2023).

- **Colombia:** El art. 242 del CPP regula el empleo de AE como técnica excepcional de investigación, autorizada únicamente cuando existen indicios razonables y suficientes de que una persona investigada continúa participando en actividades delictivas. Su implementación exige una triple autorización: solicitud del fiscal, aval del director de la oficina estatal o departamental de la policía judicial y, finalmente, aprobación previa por parte de un juez, esta figura se considera accesorio y de carácter excepcional, justificada solo cuando resulta imprescindible para el éxito de la investigación (Aguinaga, 2023).

2.3. MARCO CONCEPTUAL



- ❖ **Crimen:** Es un acto gravemente lesivo contra bienes jurídicos fundamentales como la vida, la libertad o la integridad personal, que no solo viola la ley penal, sino que también conmociona el orden social y moral de la comunidad. A diferencia de otras infracciones, su gravedad radica en el alto nivel de daño que genera y en su impacto colectivo, más allá del perjuicio individual.
- ❖ **Crimen Organizado:** Es una forma estructurada y sistemática de delincuencia en la que grupos coordinados cometen actos ilícitos de manera continua, con el objetivo principal de obtener beneficios económicos o de poder.
- ❖ **Delito:** Es una conducta humana, ya sea por acción u omisión, que viola una norma penal vigente, lesionando o poniendo en riesgo un BJP por el ordenamiento jurídico, y que, al reunir los elementos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, genera la posibilidad de una sanción penal por parte del Estado.
- ❖ **Técnicas:** Son procedimientos o herramientas concretas para realizar cierta actividad de interés.
- ❖ **Técnicas Especiales de Investigación:** Son métodos excepcionales y altamente regulados que emplean las autoridades competentes para indagar delitos de alta complejidad, como el crimen organizado o el narcotráfico.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio es cuantitativo, es un enfoque metodológico que busca comprender fenómenos sociales, jurídicos o humanos mediante la medición sistemática de variables, el análisis estadístico de datos numéricos y la identificación de patrones, relaciones o tendencias en una población o muestra determinada. Su fundamento epistemológico se asienta en el positivismo y el postpositivismo, privilegiando la objetividad, la replicabilidad y la generalización de resultados. (Caro, 2021).

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Básica-descriptiva es un tipo de estudio que busca explorar y caracterizar de manera sistemática las propiedades, rasgos o comportamientos de un fenómeno, sin intervenir en él ni buscar explicar relaciones causales. Su propósito es generar conocimiento inicial o detallado sobre la realidad observada, sentando las bases para investigaciones posteriores de mayor profundidad (Caro, 2021).

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño no experimental se basa en la observación de fenómenos en su contexto natural, sin manipulación de variables. Dentro de este enfoque, el diseño transversal recoge datos en un solo momento mediante instrumentos como encuestas, permitiendo describir y analizar variables de forma simultánea (Narvaez, 2022).

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Fiscalía Especializada en delitos de CO de Juliaca (compuesta por 3 fiscales) y la policía especializada en delitos contra el CO (compuesta por 25 efectivos policiales).

3.4.2. Muestra

3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1. Técnica

Se refiere a los procedimientos sistemáticos empleados para obtener información relevante en una investigación, en el presente estudio, se utilizaron dos técnicas complementarias: el análisis documental, para examinar fuentes normativas, institucionales y jurisprudenciales, y la encuesta, como instrumento para recoger datos directos de los participantes de manera estructurada (Cisneros et al., 2022).

3.5.2. Instrumento

Son los recursos por medio de los cuales registraremos la información, aplicando así la guía de análisis documental y cuestionario de preguntas (Cisneros et al., 2022).

3.6. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS RECOLECTADOS



En el desarrollo de la investigación se empleó el método analítico-sintético, una estrategia metodológica que permite descomponer el fenómeno estudiado en sus componentes esenciales para examinarlos de manera sistemática y ordenada, y posteriormente integrarlos en una comprensión global coherente. Este enfoque facilitó la identificación, clasificación y procesamiento crítico de la información, permitiendo no solo desglosar los elementos clave del problema, sino también establecer relaciones significativas entre ellos y construir interpretaciones fundadas (Maya, 2014).

Como parte del tratamiento de los datos empíricos, se utilizó el software Microsoft Excel para el registro, organización y análisis cuantitativo de la información recopilada. Esta herramienta permitió realizar operaciones estadísticas básicas, generar tablas de frecuencia y visualizaciones gráficas que contribuyeron a una interpretación más clara y precisa de los resultados, asegurando al mismo tiempo la trazabilidad y el control metodológico del proceso analítico (Maya, 2014).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 1.

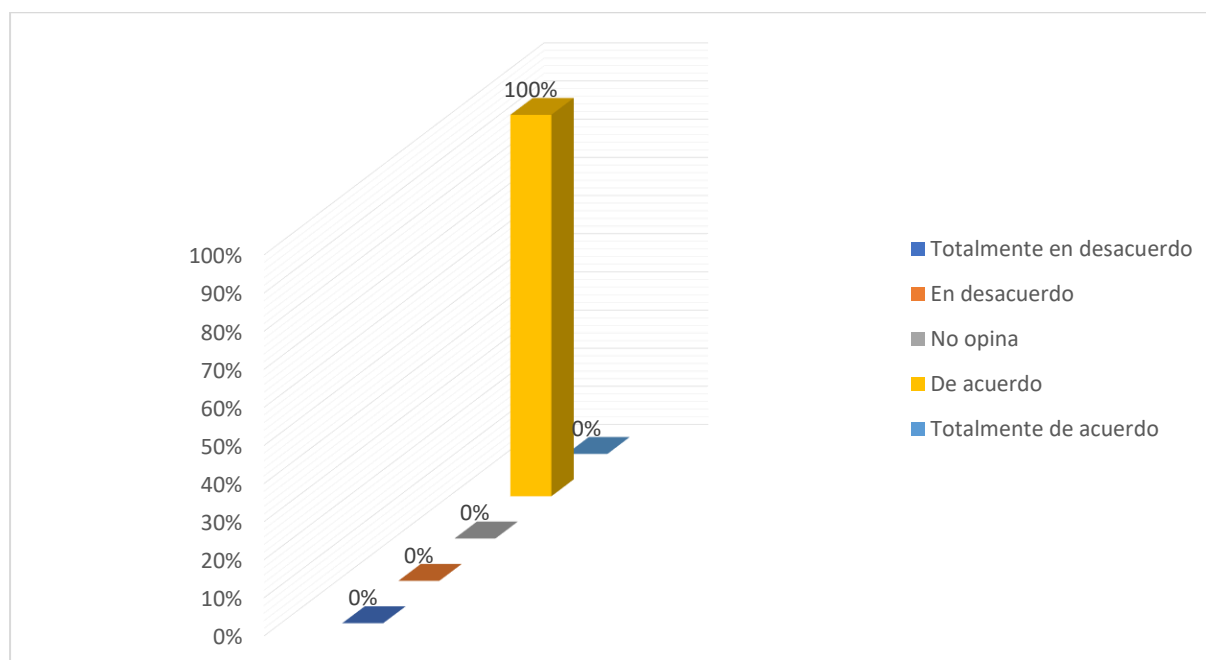
¿La criminalidad organizada que tiene masiva presencia en los más variados mercados ilícitos, considera que tiene capacidad de infiltración en la política, en la economía y en la sociedad misma?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
No opina	0	0
De acuerdo	13	100
Totalmente de acuerdo	0	0
Total	13	100%

Nota: Datos recolectados con el instrumento.

Figura 1.

¿La criminalidad organizada que tiene masiva presencia en los más variados mercados ilícitos, considera que tiene capacidad de infiltración en la política, en la economía y en la sociedad misma?



Nota: Elaborado en base a los datos de la tabla 1.

INTERPRETACIÓN

De la tabla 1 y figura 1 se visualiza que, de un total de 13 encuestados (3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales); la totalidad indicó estar de acuerdo con la pregunta y constituyen el 100%; mientras que, ningún encuestado indicó estar totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, no opinar ni estar totalmente de acuerdo con la pregunta.

En conclusión, la totalidad (100%) de los encuestados conformados por los 3 fiscales especializados en delitos de CO y 10 efectivos policiales, indicaron que están de acuerdo que el CO ejerce una influencia dominante en múltiples mercados ilegales,

logrando penetrar estratégicamente en los sectores político, económico y en las estructuras sociales.

Tabla 2.

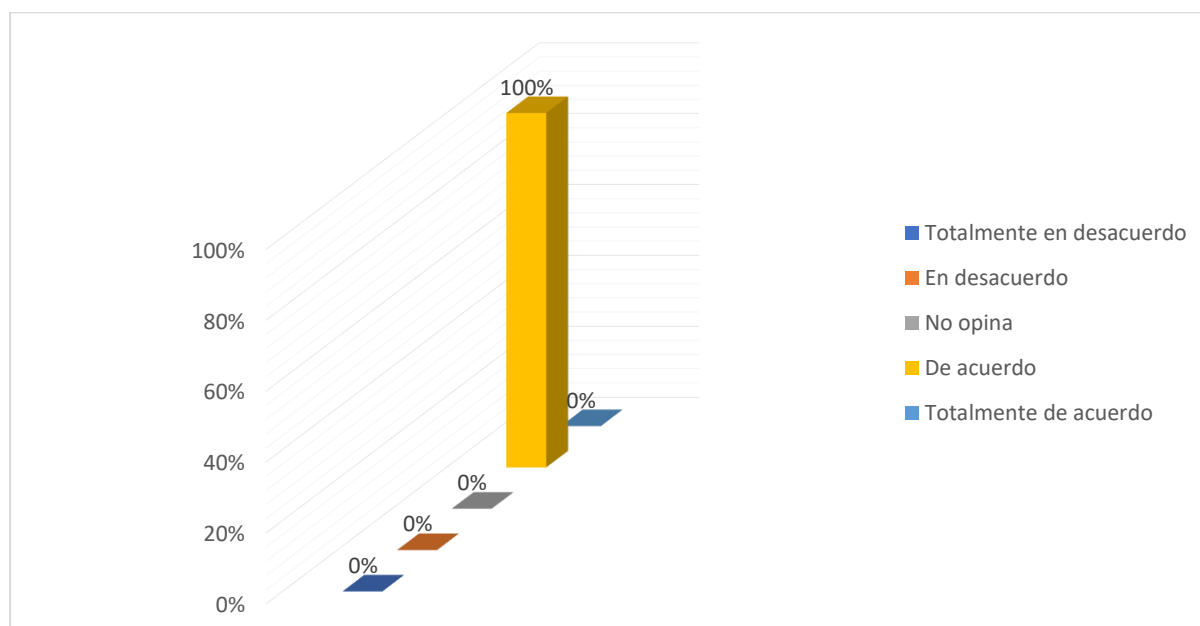
¿Considera que para la aplicación de las técnicas especiales de investigación se cumple con los principios de legalidad, necesidad, excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
No opina	0	0
De acuerdo	13	100
Totalmente de acuerdo	0	0
Total	13	100%

Nota: Datos recolectados con el instrumento.

Figura 2.

¿Considera que para la aplicación de las técnicas especiales de investigación se cumple con los principios de legalidad, necesidad, excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad?



Nota: Elaborado en base a los datos de la tabla 2.



INTERPRETACIÓN

De la tabla 2 y figura 2 se visualiza que, de un total de 13 encuestados (3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales); la totalidad indicó estar de acuerdo con la pregunta y constituyen el 100%; mientras que, ningún encuestado indicó estar totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, no opinar ni estar totalmente de acuerdo con la pregunta.

En conclusión, la totalidad (100%) de los encuestados conformados por los 3 fiscales especializados en delitos de CO y 10 efectivos policiales, indicaron que están de acuerdo que la aplicación de las TEI se ajusta a los fundamentos del debido proceso, garantizando su ajuste al marco jurídico, su aplicación solo cuando es indispensable, su carácter restrictivo a contextos específicos, su coherencia lógica y el equilibrio entre los medios empleados y los fines perseguidos.

Tabla 3.

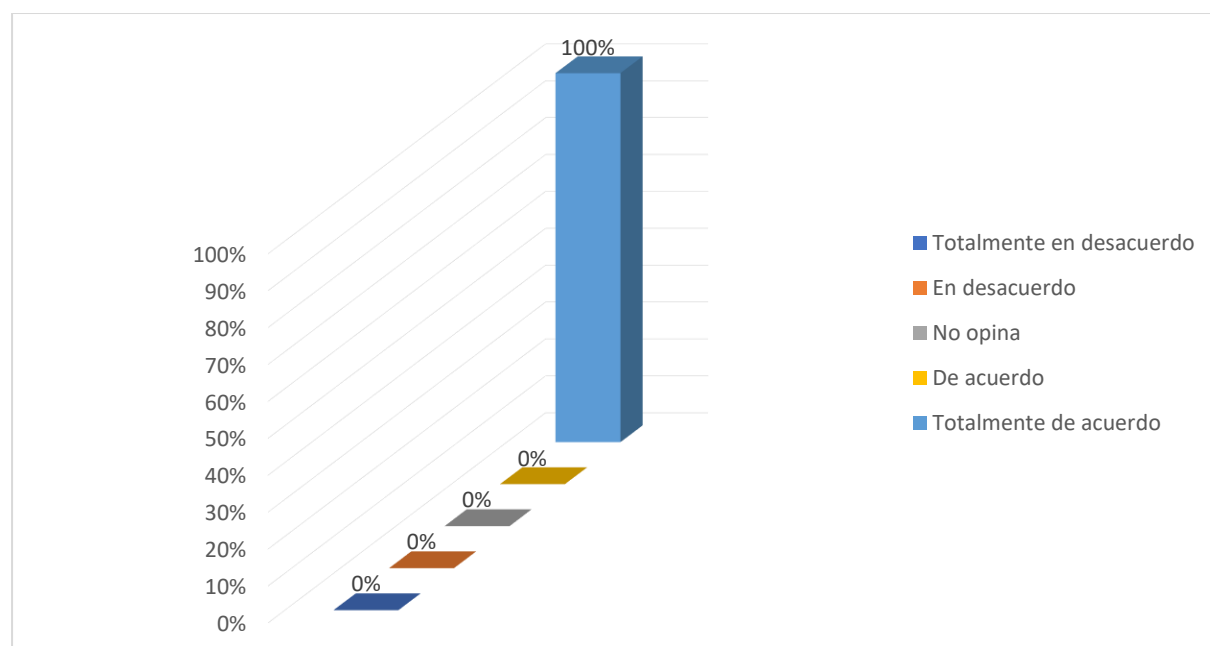
¿Considera que la aplicación de las técnicas especiales de investigación se logra la reunión de informaciones y fuentes de prueba para la utilización en los procesos penales?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
No opina	0	0
De acuerdo	0	0
Totalmente de acuerdo	13	100
Total	13	100%

Nota: Datos recolectados con el instrumento.

Figura 3.

¿Considera que la aplicación de las técnicas especiales de investigación se logra la reunión de informaciones y fuentes de prueba para la utilización en los procesos penales?



Nota: Elaborado en base a los datos de la tabla 3.



INTERPRETACIÓN

De la tabla 3 y figura 3 se visualiza que, de un total de 13 encuestados (3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales); la totalidad indicó estar totalmente de acuerdo con la pregunta y constituyen el 100%; mientras que, ningún encuestado indicó estar totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, no opinar ni estar de acuerdo con la pregunta.

En conclusión, la totalidad (100%) de los encuestados conformados por los 3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales, indicaron que están totalmente de acuerdo que la aplicación de las TEI facilita la consolidación de datos relevantes y medios probatorios derivados de diversas fuentes, destinados a ser empleados en procedimientos judiciales de carácter penal.

Tabla 4.

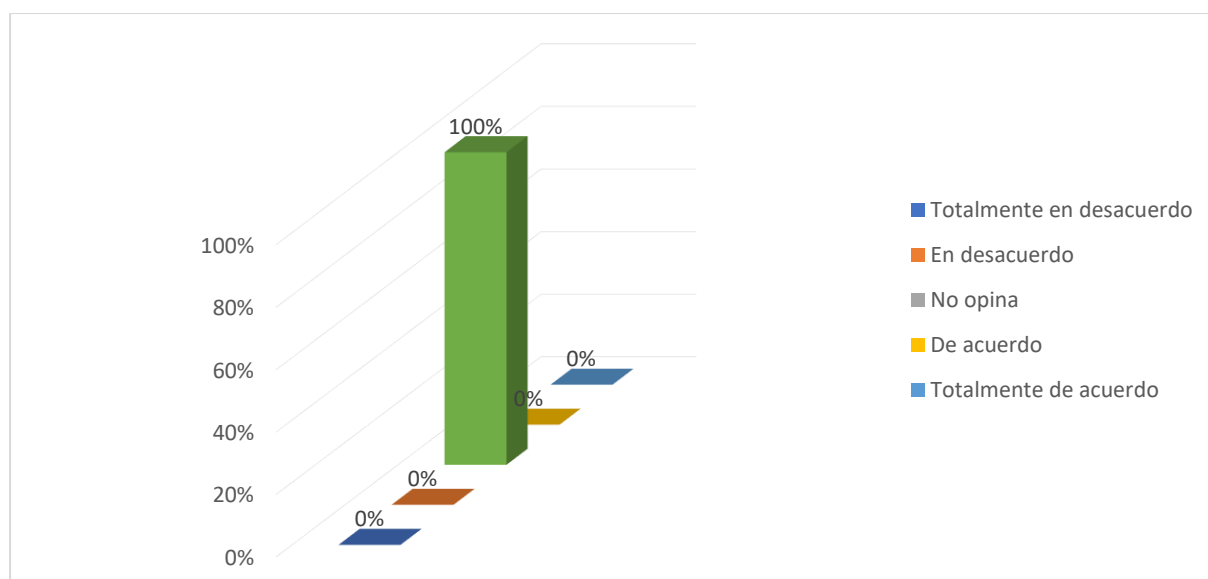
¿Considera que son suficientes las técnicas especiales de investigación regulados por la Ley N° 30077 para comprobar los delitos de realización compleja o de alta profesionalidad delictiva?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
No opina	13	100
De acuerdo	0	0
Totalmente de acuerdo	0	0
Total	13	100%

Nota: Datos recolectados con el instrumento.

Figura 4.

¿Considera que son suficientes las técnicas especiales de investigación regulados por la Ley N° 30077 para comprobar los delitos de realización compleja o de alta profesionalidad delictiva?



Nota: Elaborado en base a los datos de la tabla 4.



INTERPRETACIÓN

De la tabla 4 y figura 4 se visualiza que, de un total de 13 encuestados (3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales); la totalidad indicó no opinar sobre la pregunta y constituyen el 100%; mientras que, ningún encuestado indicó estar totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, estar de acuerdo ni estar totalmente de acuerdo con la pregunta.

En conclusión, la totalidad (100%) de los encuestados conformados por los 3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales, no opinaron sobre si son o no son suficientes las TEI que regula la Ley N° 30077, su finalidad es corroborar actividades criminales que implican estructuras operativas elaboradas o que exigen un alto grado de especialización técnica en su comisión.

Tabla 5.

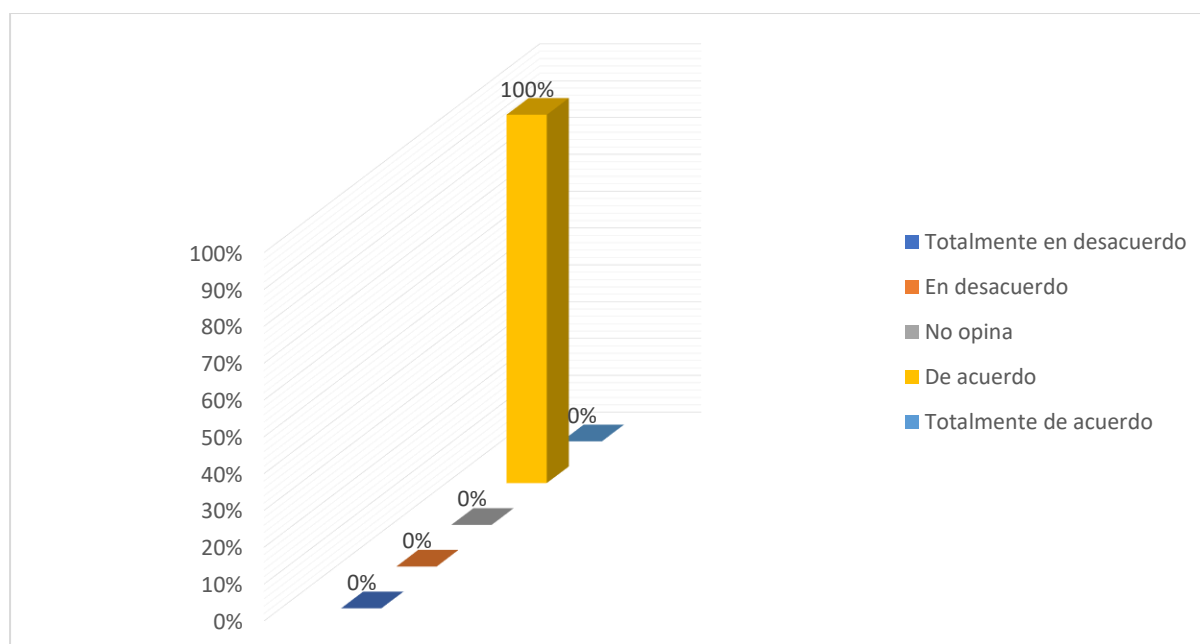
¿Considera que las técnicas especiales de investigación reguladas en la Ley 30077 y normas conexas son eficaces para hacer frente a organizaciones criminales debido a los peligros y dificultades inherentes al logro de sus operaciones?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
No opina	0	0
De acuerdo	13	100
Totalmente de acuerdo	0	0
Total	13	100%

Nota: Datos recolectados con el instrumento.

Figura 5.

¿Considera que las técnicas especiales de investigación reguladas en la Ley 30077 y normas conexas son eficaces para hacer frente a organizaciones criminales debido a los peligros y dificultades inherentes al logro de sus operaciones?



Nota: Elaborado en base a los datos de la tabla 5.



INTERPRETACIÓN

De la tabla 5 y figura 5 se visualiza que, de un total de 13 encuestados (3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales); la totalidad indicó estar de acuerdo con la pregunta y constituyen el 100%; mientras que, ningún encuestado indicó estar totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, no opinar ni estar totalmente de acuerdo con la pregunta.

En conclusión, la totalidad (100%) de los encuestados conformados por los 3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales, indicaron que están de acuerdo que las TEI y las disposiciones establecidas en la Ley 30077 y su normativa complementaria demuestran eficacia en la neutralización de redes delictivas estructuradas, toda vez que abordan los riesgos y obstáculos específicos derivados de la ejecución de actividades ilícitas altamente organizadas.

Tabla 6.

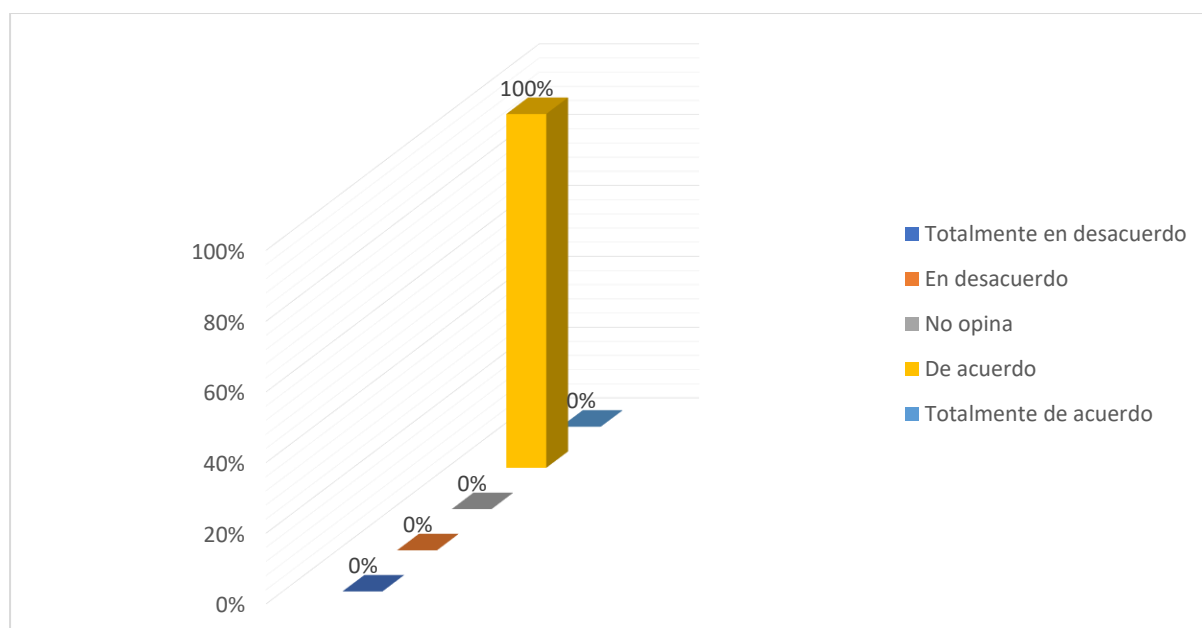
¿Considera que el requerimiento fiscal ante el Juez de una de las técnicas especiales de investigación se emite la resolución de plano sin trámite alguno y en el plazo máximo de 24 horas?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
No opina	0	0
De acuerdo	13	100
Totalmente de acuerdo	0	0
Total	13	100%

Nota: Datos recolectados con el instrumento.

Figura 6.

¿Considera que el requerimiento fiscal ante el Juez de una de las técnicas especiales de investigación se emite la resolución de plano sin trámite alguno y en el plazo máximo de 24 horas?



Nota: Elaborado en base a los datos de la tabla 6.



INTERPRETACIÓN

De la tabla 6 y figura 6 se visualiza que, de un total de 13 encuestados (3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales); la totalidad indicó estar de acuerdo con la pregunta y constituyen el 100%; mientras que, ningún encuestado indicó estar totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, no opinar ni estar totalmente de acuerdo con la pregunta.

En conclusión, la totalidad (100%) de los encuestados conformados por los 3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales, las autoridades manifestaron su respaldo al mecanismo mediante el cual, tras la presentación de una solicitud por parte del MP ante el magistrado competente en una de las TEI, se dicta una providencia judicial sin necesidad de etapas procesales intermedias, garantizando su emisión en un horizonte temporal no superior a un día completo.

Tabla 7.

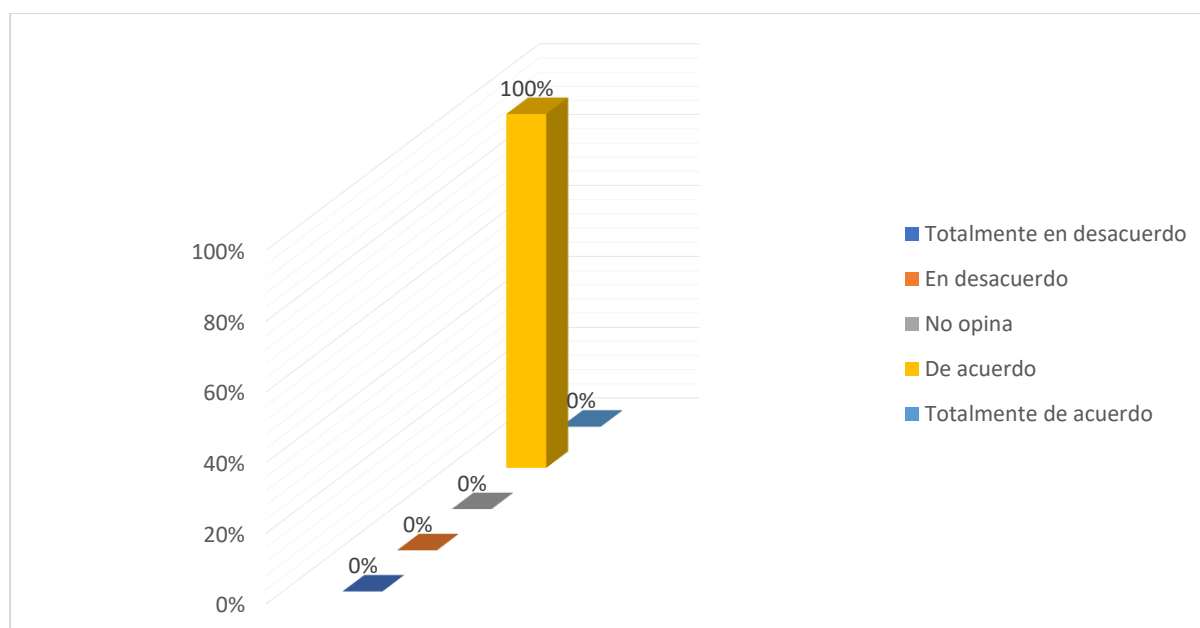
¿Considera que a través de las técnicas especiales de investigación se logra el conocimiento de la estructura de la organización, formas de operación y ámbitos de actuación e identidad de los integrantes del grupo delictivo?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
No opina	0	0
De acuerdo	13	100
Totalmente de acuerdo	0	0
Total	13	100%

Nota: Datos recolectados con el instrumento.

Figura 7.

¿Considera que a través de las técnicas especiales de investigación se logra el conocimiento de la estructura de la organización, formas de operación y ámbitos de actuación e identidad de los integrantes del grupo delictivo?



Nota: Elaborado en base a los datos de la tabla 7.



INTERPRETACIÓN

De la tabla 7 y figura 7 se visualiza que, de un total de 13 encuestados (3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales); la totalidad indicó estar de acuerdo con la pregunta y constituyen el 100%; mientras que, ningún encuestado indico estar totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, no opinar ni estar totalmente de acuerdo con la pregunta.

En conclusión, la totalidad (100%) de los encuestados conformados por los 3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales, indicaron que están de acuerdo que a través de las TEI permite identificar la configuración jerárquica de la red ilícita, sus estrategias operativas, las regiones bajo su influencia directa y los perfiles individuales de quienes integran dicha estructura criminal.

Tabla 8.

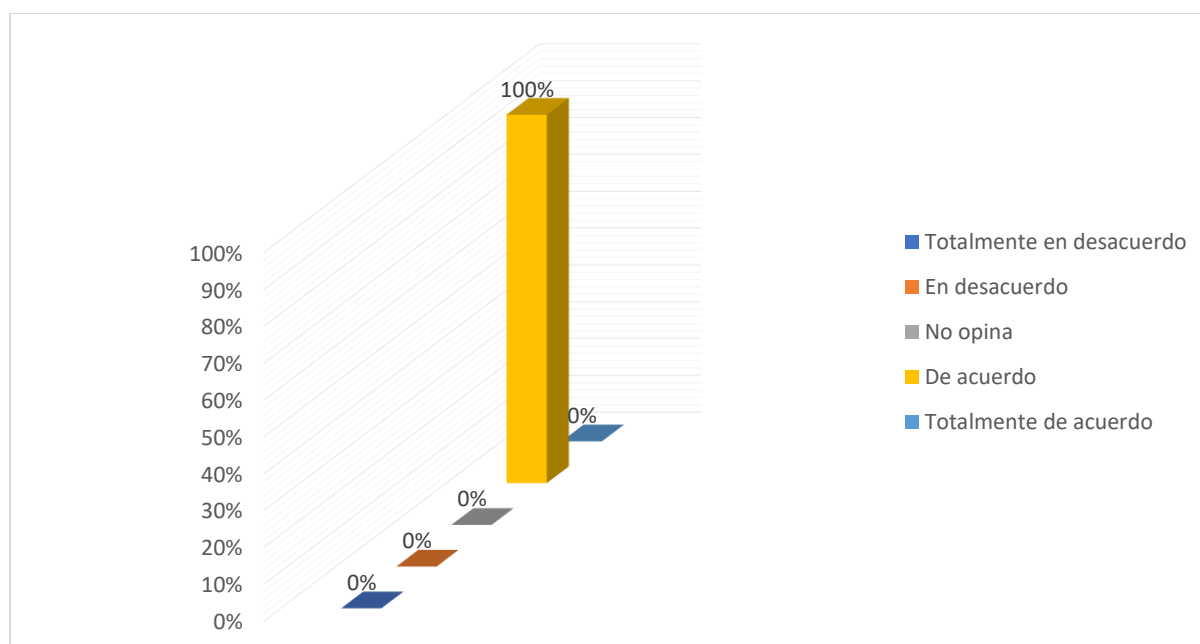
¿Considera que el Ministerio Público pueda aplicar las técnicas especiales de investigación sin mediar autorización del Poder Judicial, por ser de baja o de mediana intensidad delictual?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
No opina	0	0
De acuerdo	13	100
Totalmente de acuerdo	0	0
Total	13	100%

Nota: Datos recolectados con el instrumento.

Figura 8.

¿Considera que el Ministerio Público pueda aplicar las técnicas especiales de investigación sin mediar autorización del Poder Judicial, por ser de baja o de mediana intensidad delictual?



Nota: Elaborado en base a los datos de la tabla 6.



INTERPRETACIÓN

De la tabla 8 y figura 8 se visualiza que, de un total de 13 encuestados (3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales); la totalidad indicó estar de acuerdo con la pregunta y constituyen el 100%; mientras que, ningún encuestado indicó estar totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, no opinar ni estar totalmente de acuerdo con la pregunta.

En conclusión, la totalidad (100%) de los encuestados conformados por los 3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales, indicaron que están de acuerdo con que la institución del MP pueda aplicar las TEI sin mediar autorización del PJ, ello en ocasiones de baja o de mediana intensidad delictual.

Tabla 9.

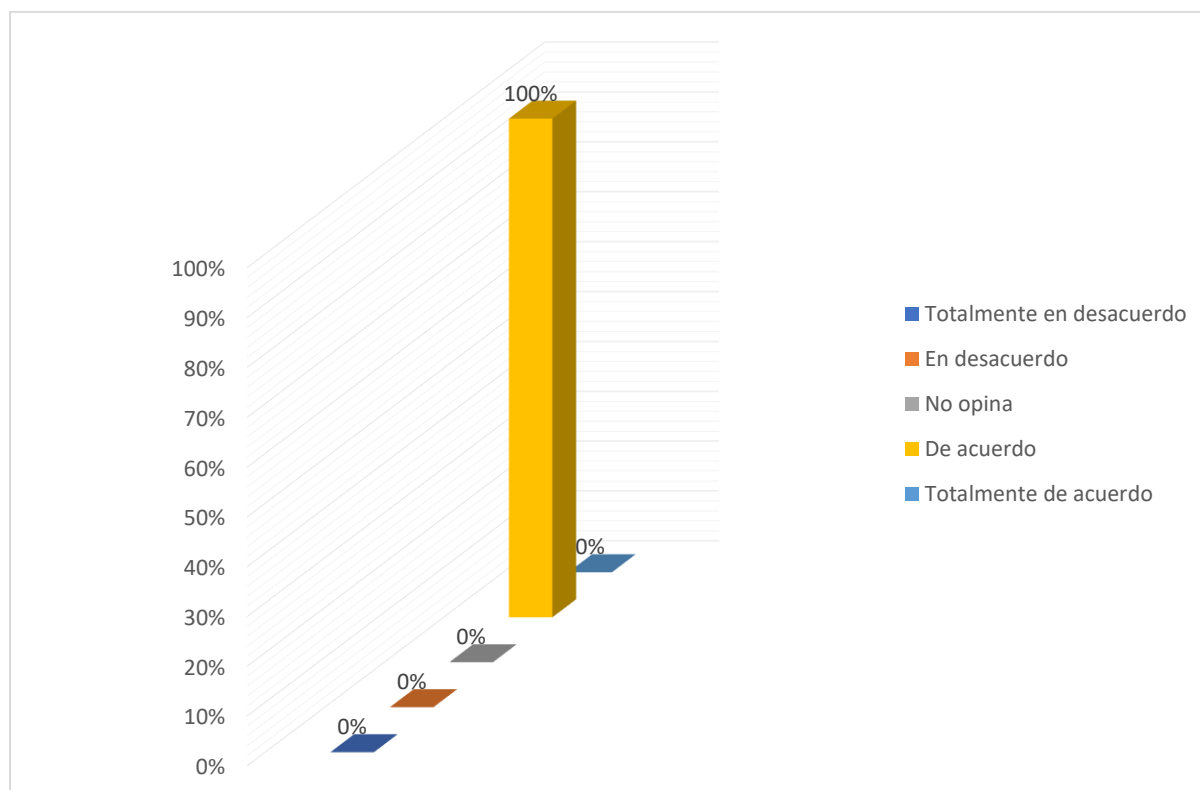
¿Considera que la utilización de drones y satélites son instrumento que facilitan la obtención de fuentes de prueba y por ende una técnica especial de investigación?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
No opina	0	0
De acuerdo	13	100
Totalmente de acuerdo	0	0
Total	13	100%

Nota: Datos recolectados con el instrumento.

Figura 9.

¿Considera que la utilización de drones y satélites son instrumento que facilitan la obtención de fuentes de prueba y por ende una técnica especial de investigación?



Nota: Elaborado en base a los datos de la tabla 9.



INTERPRETACIÓN

De la tabla 9 y figura 9 se visualiza que, de un total de 13 encuestados (3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales); la totalidad indicó estar de acuerdo con la pregunta y constituyen el 100%; mientras que, ningún encuestado indicó estar totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, no opinar ni estar totalmente de acuerdo con la pregunta.

En conclusión, la totalidad (100%) de los encuestados conformados por los 3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales, las autoridades respaldaron la implementación de vehículos aéreos no tripulados y tecnología orbital, recursos que optimizan la recolección de elementos probatorios, consolidándose como una metodología especializada en el ámbito de las indagaciones judiciales.

Tabla 10.

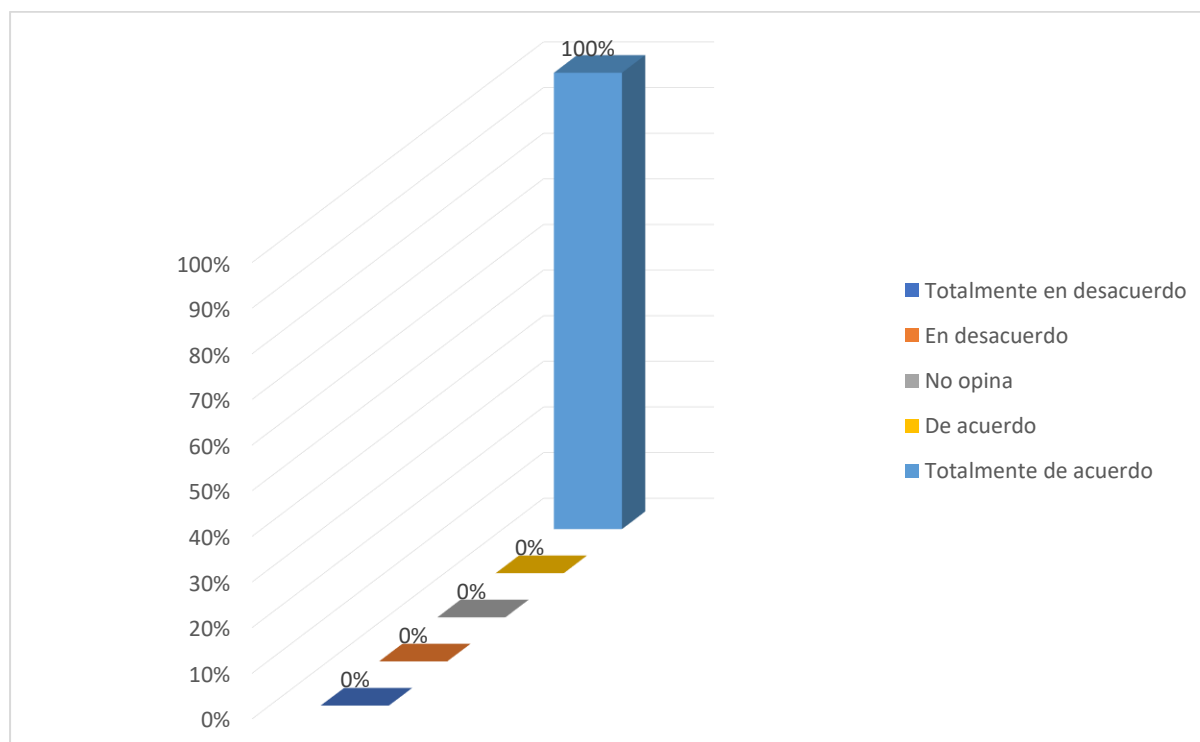
¿Considera que se debe fortalecer las técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
No opina	0	0
De acuerdo	0	0
Totalmente de acuerdo	13	100
Total	13	100%

Nota: Datos recolectados con el instrumento.

Figura 10.

¿Considera que se debe fortalecer las técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada?



Nota: Elaborado en base a los datos de la tabla 10.

INTERPRETACIÓN

De la tabla 10 y figura 10 se visualiza que, de un total de 13 encuestados (3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales); la totalidad indicó estar totalmente de acuerdo con la pregunta y constituyen el 100%; mientras que, ningún encuestado indicó estar totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, no opinar ni estar de acuerdo con la pregunta.

En conclusión, la totalidad (100%) de los encuestados conformados por los 3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales, indicaron que están totalmente de acuerdo con fortalecer las TEI en la lucha contra la criminalidad organizada.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En atención al objetivo general determinar el grado de eficacia de las TEI en el delito de CO en el distrito de Juliaca, los hallazgos evidencian que estas son percibidas por los operadores de justicia como instrumentos plenamente eficaces y estratégicamente necesarios para desarticular estructuras delictivas complejas, este resultado se alinea con lo señalado por Ramos (2020), quien destaca que, entre las TEI, la figura del agente encubierto resulta particularmente efectiva debido a su enfoque metódico, planificado y discreto. Aunque su implementación demanda tiempo y recursos especializados, los resultados obtenidos tanto en la obtención de pruebas como en la comprensión profunda de las dinámicas criminales justifican plenamente su empleo.

En relación al objetivo específico 1 de identificar los fundamentos doctrinarios y jurídicos de las TEI, el análisis evidenció que el ordenamiento peruano en particular la Ley N.º 30077 y sus normas complementarias ofrece un marco jurídico robusto y

coherente con los estándares procesales y los principios del debido proceso, este hallazgo se alinea con lo planteado por Carrillo (2021), quien reconoce la suficiencia normativa de las TEI en el ámbito legal, no obstante, el mismo autor advierte una brecha crítica en su implementación: pese a contar con una base jurídica adecuada, las condiciones de aplicación carecen de mecanismos integrales de protección para el personal policial encargado de ejecutarlas, exponiéndolo a riesgos físicos, legales y psicológicos sin garantías proporcionales a la magnitud de su labor.

Respecto al segundo objetivo específico conocer la percepción de los operadores de justicia sobre la aplicación de las TEI en el delito de CO, los resultados revelan un consenso unánime entre fiscales y efectivos policiales de Juliaca: consideran que las TEI son instrumentos indispensables para develar la estructura interna, los mecanismos operativos y la identidad de los miembros de las organizaciones criminales. Esta valoración positiva se corresponde con lo señalado por Ochoa (2021), quien, si bien reconoce el carácter riesgoso y las limitaciones prácticas inherentes a su implementación, subraya que su uso sistemático y regulado ha demostrado ser clave para la desarticulación progresiva de redes delictivas complejas. En este sentido, la percepción de los operadores locales no solo refleja confianza en la eficacia de estas herramientas, sino también una comprensión realista de sus desafíos, lo que refuerza la necesidad de fortalecer su marco de aplicación con protocolos de seguridad, capacitación especializada y supervisión institucional.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Acorde al objetivo general, se concluye que; las TEI son consideradas plenamente eficaces y necesarias para enfrentar al crimen organizado, la totalidad de los operadores consultados fiscales y policías coinciden en que estas herramientas se aplican con apego a los principios procesales, permiten obtener pruebas clave y son indispensables frente a una criminalidad que ha logrado infiltrarse en ámbitos políticos, económicos y sociales, por lo que constituye un pilar fundamental en la estrategia estatal para desarticular redes criminales y proteger la integridad del orden democrático.

SEGUNDA: Acorde al objetivo específico primero, el análisis permitió identificar que, en el marco jurídico peruano, las TEI reguladas por la Ley N.º 30077 y normas complementarias cuentan con un sólido respaldo doctrinal y procesal, los operadores consultados reconocen su eficacia para investigar delitos complejos, dadas las dificultades y riesgos inherentes a las operaciones del crimen organizado. Asimismo, valoran el procedimiento ágil de autorización judicial, que se resuelve de plano en un plazo máximo de 24 horas, lo que garantiza oportunidad sin sacrificar control, no obstante, ninguno emitió juicio sobre la suficiencia del marco normativo vigente, lo que sugiere una aceptación tácita de su adecuación operativa en el contexto actual.

TERCERA: Acorde al objetivo específico segundo, los operadores de justicia en Juliaca perciben las TEI como herramientas fundamentales en la lucha contra el CO. De forma unánime, reconocen que permiten desentrañar la estructura, modus operandi y membresía de las redes delictivas. Además, consideran necesaria una mayor agilidad en su aplicación, al respaldar que el Ministerio Público pueda emplearlas sin autorización judicial en casos de baja o mediana gravedad, asimismo,



valoran la incorporación de tecnologías emergentes, como drones y satélites, como medios válidos para obtener pruebas, en conjunto, existe un consenso claro y firme en fortalecer y ampliar el uso de las técnicas especiales de Investigación como estrategia central contra la CO.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Fortalecer institucionalmente el uso de las TEI como eje estratégico en la política de seguridad contra el CO. Dado su reconocimiento unánime como herramientas eficaces, proporcionales y alineadas con los principios del debido proceso, se recomienda que el MP, en coordinación con el PJ y la PNP, impulse un protocolo nacional de aplicación de TEI que sistematice su uso, garantice su trazabilidad y asegure su despliegue en contextos de alta complejidad delictiva, especialmente en zonas críticas como Juliaca.

SEGUNDA: Desarrollar una evaluación periódica del marco normativo de las TEI para identificar posibles lagunas en protección operativa y garantías procesales. Aunque la Ley N.º 30077 y sus normas complementarias ofrecen una base jurídica sólida, la ausencia de una valoración explícita sobre su suficiencia por parte de los operadores sugiere la necesidad de una revisión técnica independiente, que examine no solo la legalidad de las TEI, sino también las condiciones reales de implementación, con énfasis en la seguridad del personal encargado y la proporcionalidad en su uso.

TERCERA: Ampliar y modernizar el catálogo de TEI mediante la incorporación regulada de tecnologías emergentes y mecanismos de autorización diferenciada. Ante la demanda unánime por mayor agilidad y el respaldo a herramientas como drones o sistemas satelitales, se recomienda reformar el marco procesal para establecer un régimen de autorización escalonada: en delitos de baja o mediana complejidad, el fiscal podría aplicar ciertas TEI con notificación posterior al juez, mientras que en casos graves se mantendría la autorización previa, todo ello acompañado de lineamientos claros para el uso ético y legal de nuevas tecnologías en la investigación penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguinaga Vidarte, L. Y. (2023). ANALYSIS OF THE APPLICATION OF SPECIAL INVESTIGATION TECHNIQUES: COVERT, SPECIAL, REVEALING AND VIRTUAL AGENTS IN THE FIGHT AGAINST ORGANIZED CRIME: REGARDING LEGISLATIVE DECREE 1611 WHICH MODIFIED ARTICLE 341 OF THE PERUVIAN CRIMINAL PROCEDURE CODE.
doi:<https://doi.org/10.24265/voxxuris.2025.v43n1.11>

Caro, L. (24 de Enero de 2021). Lifeder. 7 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos [¿Qué son las técnicas de recolección de datos?]:
<https://www.lifeder.com/tecnicas-instrumentos-recoleccion-datos/>

Carrillo Díaz, Y. L. (2021). Riesgos, afectaciones de los derechos fundamentales y vacíos legales existentes en la figura legal del agente encubierto previsto en el código procesal penal vigente, como mecanismo real y práctico para combatir la delincuencia en nuestra sociedad. Para optar el grado académico de Maestra en Derecho. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo [Escuela de Postgrado], Lambayeque.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9746>

Cisneros Caicedo, A. J., Guevara García, A. F., Urdánigo Cedeño, J. J., & Garcés Bravo, J. E. (2022). Techniques and Instruments for Data Collection that Support Scientific Research in Pandemic Times. Dominio de las Ciencias, 8(1), 1165-1185. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2546>

Congreso de la República. (21 de Febrero de 2021). Congreso de la República. Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones



y documentos privados en Caso Excepcional: documentos privados en Caso Excepcional

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO. (1993, 29 de Diciembre).
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993. Diario Oficial El Peruano.
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Expósito López, L. (2020). THE UNDERCOVER AGENT. Revista de Derecho UNED(17), 251-286. doi:<https://doi.org/10.5944/rduned.17.2015.16277>

Fiscalía de la Nación. (Marzo de 2017). Fiscalía de la Nación. Reglamento de Circulación y Entrega Vigilada Bienes Delictivos, Agente Encubierto y Operaciones Encubiertas:
https://portal.mpf.n.gob.pe/ncpp/files/REGLAMENTOS/7_Reglamento_y_RFN_N_5321-2015-MP-FN_aprueba_Reglam_circulacion_y_entrega_vigilada_271015.pdf

Larico Portugal, J. J. (2022). SPECIAL INVESTIGATION TECHNIQUES AND THEIR DEGREE IN CRIMES OF HUMAN EXPLOITATION.
https://derechousmp.com/sapere/ediciones/edicion_22/sumario/7_JORGE_LARICO_PORTUGAL.pdf

LP Pasión por el Derecho . (19 de Octubre de 2024). LP Pasión por el Derecho. Ley contra el Crimen Organizado (Ley 30077) [actualizada 2025]:
<https://lpderecho.pe/ley-crimen-organizado-ley-30077-actualizado/>

LP PASION POR EL DERECHO. (20 de ENERO de 2019). NUEVO CODIGO



PROCESAL PENAL. LP PASION POR EL DERECHO:

<https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/>

Lp Pasión por el Derecho. (24 de Marzo de 2023). Lp Pasión por el Derecho. Ley 31718: modifican Ley Orgánica del Ministerio Público para el funcionamiento permanente de la Junta de Fiscales Supremos: <https://lpderecho.pe/ley-31718-modifican-ley-organica-ministerio-publico-funcionamiento-permanente-junta-fiscales-supremos/>

Lp Pasión por el Derecho. (18 de Octubre de 2025). Lp Pasión por el Derecho. Código Penal peruano [actualizado 2025]: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Narvaez, M. (12 de Febrero de 2022). QuestionPro. Técnicas de recolección de datos: Qué son y cuáles existen: <https://www.questionpro.com/blog/es/tecnicas-de-recoleccion-de-datos/>

Nogueira D'Argenio, M. L. (2022). LAS ESPECIALES TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS INTRODUCIDAS POR LA LEY 18.494, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA FIGURA DEL AGENTE ENCUBIERTO. Pensamiento Penal. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41606-uruguay-especiales-tecnicas-investigacion-delitos-lavado-activos-introducidas-ley>

Solis Solis, J. O. (27 de Noviembre de 2024). Scribd. Técnicas Especiales de Inteligencia: <https://es.scribd.com/document/611101261/Tecnicas-Especiales-de-Inteligencia>



ANEXOS



ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Conocer en qué medida son eficaces las técnicas especiales de investigación en el delito de crimen organizado en el distrito de Juliaca, 2024?	Determinar en qué medida son eficaces las técnicas especiales de investigación en el delito de crimen organizado en el distrito de Juliaca, 2024.	Las TEI en los delitos de crimen organizado son medianamente eficaces.	Variable Independiente: Técnicas Especiales de Investigación	Enfoque: Cuantitativo. Tipo: Básica. Diseño: No experimental – transversal Población: Fiscalía Especializada en delitos de Crimen Organizado de Juliaca (compuesta por 3 fiscales) y la policía especializada en delitos contra el Crimen Organizado (compuesta por 25 efectivos policiales). Muestra: 3 fiscales especializados en delitos de crimen organizado y 10 efectivos policiales. Técnicas: Análisis documental y Encuesta. Instrumentos: Guía de análisis documental y Cuestionario de preguntas. Método de análisis de datos: Analítico –
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS		
PE1: ¿Cuáles son los fundamentos doctrinarios y jurídicos que existen sobre las técnicas especiales de investigación? PE2: ¿Conocer cuál es la percepción de los operadores de justicia acerca de la aplicación de las técnicas especiales de investigación en el delito de crimen organizado?	OE1: Identificar los fundamentos doctrinarios y jurídicos existentes sobre las técnicas especiales de investigación. OE2: Conocer la percepción operadores de justicia acerca de la aplicación de las técnicas especiales de investigación en el delito de crimen organizado.	HE1: Los fundamentos doctrinarios y jurídicos de las TEI en Perú se sustentan en: (a) la doctrina del Estado Democrático de Derecho que equilibra eficacia investigativa y garantías fundamentales (art. 139° de la Constitución); (b) la influencia del derecho comparado (CIDH, Convención de Palermo); y (c) la jurisprudencia constitucional que las reconoce como herramientas necesarias pero restrictivas, generando un marco normativo fragmentado (Ley 30077, Código Procesal Penal) con vacíos en teoría del riesgo penal moderno. HE2: Los operadores de justicia (fiscales y jueces) perciben que la aplicación de las TEI contra el crimen organizado en Perú es	Variable Dependiente: Crimen Organizado	



		limitada en eficacia debido a: (a) vacíos interpretativos en la Ley N° 30077 (Ley contra el Crimen Organizado) y su reglamento; (b) falta de capacitación especializada; y (c) excesivos requisitos procesales que obstaculizan su uso ágil, pese a su potencial probatorio reconocido en la normativa.		sintético por Microsoft Excel.
--	--	---	--	--------------------------------

ANEXO 02: INSTRUMENTO

ENCUESTA

Dirigido a: Fiscales de Crimen Organizado y Efectivos Policiales.

Autor: Rogelio Mamani Ccalli.

Título de la investigación: "TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO EN LA PROVINCIA DE JULIACA, 2024"

Estimado(a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. **NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:**

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	No opina	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

ÍTEMS	1	2	3	4	5
¿La criminalidad organizada que tiene masiva presencia en los más variados mercados ilícitos, considera que tiene capacidad de infiltración en la política, en la economía y en la sociedad misma?					
¿Considera que para la aplicación de las técnicas especiales de investigación se cumple con los principios de legalidad, necesidad, excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad?					
¿Considera que la aplicación de las técnicas especiales de investigación se logra la reunión de informaciones y fuentes de prueba para la utilización en los procesos penales?					
¿Considera que son suficientes las técnicas especiales de investigación regulados por la Ley N° 30077 para comprobar los delitos de realización compleja o de alta profesionalidad delictiva?					
¿Considera que las técnicas especiales de investigación reguladas en la Ley 30077 y normas conexas son eficaces para hacer frente a organizaciones criminales debido a los peligros y dificultades inherentes al logro de sus operaciones?					
¿Considera que el requerimiento fiscal ante el Juez de una de las técnicas especiales de investigación se emite la resolución de plano sin trámite alguno y en el plazo máximo de 24 horas?					



¿Considera que a través de las técnicas especiales de investigación se logra el conocimiento de la estructura de la organización, formas de operación y ámbitos de actuación e identidad de los integrantes del grupo delictivo?					
¿Considera que el Ministerio Público pueda aplicar las técnicas especiales de investigación sin mediar autorización del Poder Judicial, por ser de baja o de mediana intensidad delictual?					
¿Considera que la utilización de drones y satélites son instrumento que facilitan la obtención de fuentes de prueba y por ende una técnica especial de investigación?					
¿Considera que se debe fortalecer las técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada?					

ANEXO 03: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

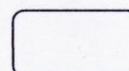
Nombres y Apellidos del experto	Mg. Percy Puma Puma
DNI N°	721111111111111111
Número telefónico	
Título profesional	Administrador
Grado académico del evaluador	Magister
Especialidad	
Cargo que desempeña	Docente de la U.A.N.C.V.
Autor del instrumento	Rogelio Yamani Cullp

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. Organización	Existe una organización lógica.												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. Intencionalidad	Está de acuerdo para valorar las categorías.												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y teóricos.												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

✓ Los instrumentos son aplicables en razón que las variables guardan relación con los objetivos e interrogantes:





✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Sello y firma

51

Juliaca, *septiembre* de 2025.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 09-01-2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ROGELIO MAMANI CACCI
Dirección: Jr. 28 de JULIO NO 525 - ICAVE
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 01864895
Teléfono: 953315231 email: Rogelio.mamani.cacci10@gmail.com.

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADO
Asesor: DR. JAVIER ROMULO ZAPANA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: TECNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO
DE CRIMEN ORGANIZADO PROVINCIA DE SAN ROMÁN
2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): _____

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.



Internacional



Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

09 de enero 2026

Fecha